

Tafalla. Judería y sinagoga*

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO

Hasta tiempos recientes, las juderías navarras y sus moradores habían merecido poca atención por parte de los investigadores, reflejándose este vacío en las escasas y reiterativas referencias en obras impresas sobre su historia en nuestro suelo. Sobre la presencia hebrea en la villa navarra de Tafalla nos había informado José Yanguas y Miranda, y las noticias y carta publicadas por el archivero tudelano han sido durante mucho tiempo el episodio más conocido entre los tratadistas del tema.

De unos años a esta parte han venido incrementándose las investigaciones llevadas a cabo por autores extranjeros y españoles. Entre los primeros debe colocarse el estudio sobre los últimos tiempos de las juderías navarras elaborado por Benjamin Gampel¹. Pero el protagonista e impulsor de los estudios hebraicos ha sido el profesor Juan Carrasco, director de la monumental obra que recoge los documentos sobre los judíos navarros², además de ser autor de otros estudios sobre el tema³.

* Con mi gratitud a Euskal Fundazioa.

¹ B. R. GAMPPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.

² J. CARRASCO PÉREZ; F. MIRANDA GARCÍA y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1093-1333*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994; *Navarra Judaica*, 1. *Ibíd.*, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1334-1350*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996; *Navarra Judaica*, 2. *Ibíd.*, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos: 1351-1370*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997; *Navarra Judaica*, 3*. *Ibíd.*, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos: 1371-1380*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999; *Navarra Judaica*, 3**. *Ibíd.*, *Los judíos del reino de Navarra. Regestas documentales 1353-1386. Índice de nombres propios 1351-1386*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999; *Navarra Judaica*, 3***. *Ibíd.*, *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1339-1387*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995; *Navarra Judaica*, 4. J. L. LACAVE, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos 1297-1486*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998; *Navarra Judaica*, 7. Citaremos en adelante *NJ*.

³ Destacamos J. CARRASCO PÉREZ, *Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993. *Ibíd.*, "Las otras 'gentes del Libro': judíos y moros", en Ángel MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, I, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 207-234.

De la preocupación actual por las investigaciones sobre el pueblo judío en España hablan elocuentemente los repertorios bibliográficos que suelen aportarse en obras de esta temática, como el de Uriel Macías Kapón⁴, y para Navarra las referencias recogidas en la obra de Benjamin Gampel⁵, actualizadas por Eloísa Ramírez Vaquero⁶.

Con la intención de contribuir al conocimiento de las juderías navarras, apporto unos datos procedentes del Archivo Municipal de Tafalla. Buscando materiales para su publicación en la colección *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, que dirige Aingeru Zabala Uriarte, los encontré en tres series: las “Cuentas de la iglesia de San Sebastián” (1486-1509)⁷, los “Libros de los actos y ordenanzas de la villa de Tafalla” (1480-1509)⁸, y un registro del notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)⁹. Las tres piezas han sido transcritas y entregadas para su publicación. Copié la primera en colaboración con Roldán Jimeno Aranguren. De la segunda extracté unas noticias que fueron publicadas hace tiempo¹⁰. El registro del notario Subiza tenía el interés añadido de que los datos pertenecían a un corto espacio cronológico. Al leer los textos quedé sorprendido por las noticias aportadas sobre la judería local, sus miembros y la vida en ese barrio tafallés, precisamente en el período próximo a su desaparición.

Fuentes documentales inéditas de información sobre juderías navarras durante el medievo, señaladas por Gampel¹¹, han sido localizadas en las secciones de Protocolos Notariales y de Comptos del Archivo General de Navarra, relacionadas éstas principalmente con la fiscalidad y tributaciones al erario regio; sobre la vida cotidiana, familiar, económica y social, informan las ordenanzas o *Taqqanot* de la aljama de Puente la Reina (1341)¹² y los fondos descubiertos en los archivos municipales de Tudela, Corella y Pamplona, a los que ahora se suman los de Tafalla. Ninguno de los autores que han escrito monografías sobre esta ciudad, como Beltrán, Cabezudo Astráin, Berruezo, Menéndez, han urgado en estos fondos, que han pasado desapercibidos. Los datos contenidos en ellos van a constituir una información de primera mano para el presente trabajo.

⁴ U. MACÍAS KAPÓN, *Guía española de la bibliografía judaica*, Barcelona, Riopiedras, 1992.

⁵ B. R. GAMPPEL, *Los últimos judíos*, pp. 221-229.

⁶ E. RAMÍREZ VAQUERO, “Apéndice bibliográfico”, en B. R. GAMPPEL, *Los últimos judíos*, op. cit., pp. 233-235.

⁷ Publicadas en J. M. JIMENO JURÍO y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo Municipal de Tafalla. Libro de Cuentas de la Iglesia de San Sebastián (1486-1509)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000 (en prensa).

⁸ La serie de libros de “actas” y ordenanzas de la villa no llevan títulos uniformes. Su transcripción está en fase de publicación: J. M. JIMENO JURÍO, *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la Villa de Tafalla (1480-1509)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000. Citaremos en adelante LAOVT.

⁹ J. M. JIMENO JURÍO, *Archivo Municipal de Tafalla. Registro del notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000 (en prensa). Citaremos en adelante RNRS.

¹⁰ J. M. JIMENO JURÍO, *Vocabulario histórico navarro (Villa de Tafalla)*, Tafalla, Altafaylla Kultur Taldea, 1987, s.v. “Judería”, “Judío”, pp. 128-130.

¹¹ B. R. GAMPPEL, *Los últimos judíos*, pp. 35-40.

¹² J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado*, pp. 34, nota 39.

EL MUNICIPIO TAFALLÉS

Tafalla es una ciudad de la Navarra Media, situada principalmente sobre la margen derecha del río Zidacos, a la salida del corredor que baja de Pamplona hacia Olite cruzando la Valdorba. Fue desde finales de la Edad Media una villa, privilegiada por Carlos III al crear su nuevo palacio regio, comenzado en 1419.

Dentro de la comunidad municipal, constituida por los vecinos en torno a sus parroquias e iglesias conventuales, los judíos formaban una aljama, compacta por su etnia, creencias y prácticas religiosas. Ello no significa que las relaciones internas fueran siempre amistosas. A pesar de las separaciones legales, religiosas y físicas con el vecindario cristiano, la convivencia, aparentemente pacífica, se veía a veces rota por enfrentamientos y crímenes.

Hasta ahora la noticia más antigua sobre la judería tafallesa, ampliamente difundida desde su publicación por Yanguas, databa de 1366. En el Libro de Fuegos de ese año fueron asignados 25 florines por 10 fuegos y medio de judíos¹³, de donde deduce Beltrán que por ser pocos los hebreos tafalleses la tradición no ha conservado su recuerdo, ni se sabe dónde tenían su judería¹⁴.

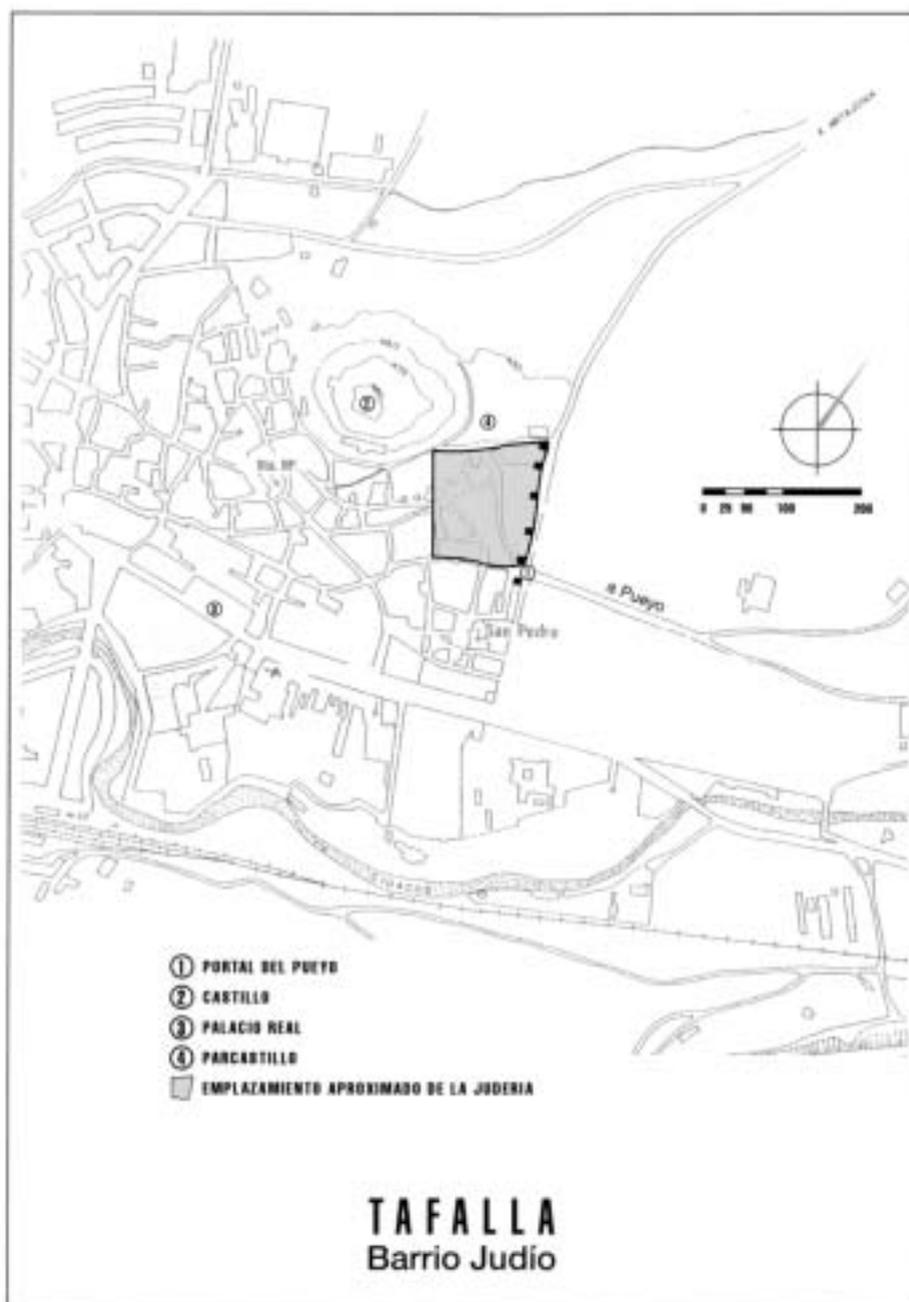
Actualmente, nuestros conocimientos sobre la antigua presencia hebrea en la villa y su evolución se han enriquecido merced a la colección documental *Navarra Judaica*, dirigida por el profesor Juan Carrasco, con la colaboración de F. Miranda, E. Ramírez y J. L. Lacave, imprescindible para conocer las aljamas de nuestra tierra.

Por el papel desempeñado en la globalidad de la vida local, conviene conocer, siquiera someramente, las instituciones administrativas del municipio tafallés medieval. Eran éstas el concejo y la cambra, presididos por el alcalde y seis jurados. Celebraban sus juntas, convocados a toque de campana, en la cámara concejal. El día de San Pedro (29 de junio) lo hacían en esta iglesia parroquial. Las presidían el alcalde o su teniente y los jurados. El notario levantaba acta consignando los nombres de los asistentes. Normalmente los concejantes elevaban sus propuestas a la cambra para su aprobación o daban poder al alcalde y jurados para su realización.

- a) El concejo: heredero del antiguo “concilium” vecinal, lo formaban todos los vecinos, que tenían derecho de asistencia a sus juntas, “plegas” o “llegas”.
- b) Componían la cambra o veintena los seis jurados elegidos cada año, los seis cesantes, y otros “hombres de cambra”, cargos renovados cada año por Navidad.
- c) El alcalde y los seis jurados, nombrados anualmente, constituían la cúspide del poder municipal. Regían la vida comunitaria en lo económico, político e incluso eclesiástico. Eran sobre todo una especie de órgano ejecutivo de los acuerdos adoptados por el concejo y cambra, y judicial en las audiencias y juicios. Intervenían en asuntos que podían afectar a vecinos cristianos y habitantes judíos.

¹³ J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, III, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, s.v. “Tafalla”. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Geográfico-Histórico de España. Sección I. Comprende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa*, Madrid: Imprenta de la Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1802, tomo II de la edición facsímil de Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, p. 372. J. CARRASCO PÉREZ, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, EUNSA, 1973, p. 414.

¹⁴ J. BELTRÁN, *Historia completa y documentada de la M.N. y M.L. ciudad de Tafalla*, Tafalla, 1920.



LA JUDERÍA TAFALLESA EN LOS SIGLOS XIII Y XIV

Como introducción al período final vivido en Tafalla por los moradores del barrio judío, del que ofrecemos una información de primera mano, recogemos algunos datos sobre la aljama local, tomados de la colección documental *Navarra Judaica*, imprescindible para el conocimiento de la realidad y evolución de las comunidades judías en el reino.

Las poblaciones donde se asentaron las juderías más importantes se vertebran, al decir de Juan Carrasco¹⁵, en dos ejes: el valle del Ebro y el Camino de Santiago. Entre las más pujantes del sur están las de Tudela, con sinagogas, centro cultural de primera magnitud y personajes de fama universal. En su entorno eran aljamas poderosas las de Cascante y Corella, y menos desarrolladas las de otras poblaciones comarcanas.

Entre las surgidas en torno a los caminos jacobeos, que venían de Roncesvalles y del Somport aragonés por Jaca, destacaron las de Pamplona, Sangüesa, Monreal, Puente la Reina, Los Arcos y Viana, vinculadas todas ellas en sus orígenes al fenómeno repoblador y a la presencia de francos en sus burgos.

En la Navarra Media se documentan varios enclaves hebreos, singularmente en Val de Funes y su entorno, entre ellos las aljamas de Olite, Tafalla, Peralta y Falces¹⁶.

Las primeras informaciones que relacionan a los judíos con Tafalla datan de agosto de 1277. Felipe III el Atrevido, rey de Francia, mandó al condestable de Francia y al gobernador de Navarra que logaran de los judíos el aplazamiento del pago de un préstamo que les debían los hombres de Tafalla¹⁷. En esta orden del monarca no aparece mencionada explícitamente la comunidad hebrea de la localidad, que debía de estar presente y activa para esta fecha.

A partir de 1280 y hasta entrado el siglo XIV, el erario regio ingresaba cada año en Tafalla una suma por “la escribanía de las cartas de los judíos”, “de scriptura iudeorum”, “de tributo scripture iudeorum”, “de la escribanía de los judíos”, como sucedía en otras poblaciones con aljamas. La información durante esta época suele limitarse a señalar las sumas de dinero pagadas anualmente a la Corona por el tributo de la escribanía de las cartas o escrituras de los judíos, cuyo importe oscilaba en Tafalla entre 5 y 30 sueldos anuales¹⁸. Estas variaciones parecen depender del número de escrituras o “letras” expedidas¹⁹, o de los meses del año por los que se cotizaba²⁰.

Las escuetas noticias que nos llegan del año 1321 denuncian al parecer un intento de fuga de judíos, y una orden de capturar a los que abandonaran el reino con sus bienes²¹. La noticia pudiera estar relacionada con la presencia

¹⁵ J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, p. 210. *Ibíd.*, *Sinagoga y mercado*, pp. 31-32 y 59-60.

¹⁶ *Ibíd.*, “Las otras “gentes del libro”...”, pp. 210-217.

¹⁷ *NJ*, 1, nº 97.

¹⁸ *NJ*, 1, nº 123-17, 131-24, 133-21, 134-24, 137-5.

¹⁹ Hacia 1309 los judíos de Artajona no tributaron porque “non fecerunt letteras”. *NJ*, 1, nº 163-14, 15.

²⁰ En Tafalla: “De scriptura iudeorum pro novem mensibus”, 1309. *NJ*, 1, nº 163-14.

²¹ Nuncio enviado al castillo de Monreal dando orden de que “non dimitteret aliquos iudeos exire a regno cum bonis suis, et si quos inueniret exeunde (*sic*) extraendo bona a regno, per caperet eos”. *NJ*, 1, nº 201-83.

de los “pastorelos” que, surgidos en Francia, hicieron blanco de sus iras y persecución a los judíos. Pasando el Pirineo, entraron en Navarra en 1321, año en que fue enviado un portero real para citar a las gentes de los concejos de Monreal y Tafalla y al preboste de Olite “super facto pastorelorum”²². La presencia de los pastorelos y su fanatismo reventaron en Navarra al morir el rey Carlos IV el Hermoso, de Francia y Navarra. La persecución se dio en diferentes juderías del reino, con especial virulencia en las de Pamplona, Andosilla, Sangüesa, y sobre todo en la de Estella (6 de marzo 1328)²³.

Al año siguiente de aquellos sucesos, comienzan a figurar las notas de pagos de pechas al erario regio por los judíos de la villa de Tafalla, a veces relacionados con el tributo de la escribanía²⁴.

Conocemos los nombres de algunos miembros de la aljama local, relacionados con pagos de tributos, pechas, colonias y “cartas tornadas”²⁵. Son éstos Jento Açaya (1290)²⁶, el rabí Mose Abolfada y el rabí Azac Euenchoc²⁷, Azac Embolat, judío “morant” en Tafalla, acusado en 1351 de haber dado muerte a Judá, hijo de Abraham Abolfaça. Condenado a pagar 200 escudos de oro a la Señoría, le fue remitida la pena “por su grant pobredat et que no auia bienes”. Al año siguiente, Azac “es muerto e non ha bienes ningunos”²⁸. La pecha de los judíos pesaba sobre todas las aljamas del reino. En 1418 Juçe Corto de Tafalla era el encargado de recoger la pena en Val de Funes. Con el importe de estas pechas la Corona pagaba servicios prestados, entre ellos, una donación vitalicia a un escudero de Tafalla en 1451²⁹.

A mediados de siglo aparece el nombre de una hebrea “moradera” en Tafalla: Çimma, mujer de Jento Leví, padres de Juce Leví³⁰. Dentro del mundo de las actividades económicas encontramos a Saúl Abulfeda el Mayor, comerciante que anotaba en un libro registro los nombres y cantidades en dinero y trigo que le debían a él y a su paisano Juce bar Natan³¹. Samuel Bonalabor era en 1366 guarda de la ayuda al rey cuando éste mandó que los judíos recaudadores de la ayuda en la villa no fueran obligados a trabajar en las obras de fortificación de la localidad.

J. Carrasco calcula que a mediados del XIV eran unos mil los fuegos de judíos en el reino. Con respecto a la población hebrea tafallesa en esa fecha se nos ofrecen variaciones importantes. Según el Libro de Fuegos, en 1366 nuestra aljama tenía 10 fuegos, tasados uno con otro a 2 florines y medio, que sumaban 25 florines³². En la merindad de Olite, cada una de las juderías de

²² *NJ*, 1, nº 281-83-84.

²³ J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona*, II, Pamplona, Gobierno de Navarra-EUNSA, 1979, pp. 104-105.

²⁴ (1330-1332). *NJ*, 1, doc. 249, nº 314; 259, nº 271.

²⁵ Sobre las características de las “cartas tornadas” o “cartas judeuencas tornadas”, ver J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado*, pp. 94-95.

²⁶ *NJ*, 1, nº 137-9.

²⁷ *NJ*, 3*, doc. 370, nº 365; doc. 376, nº 361; doc. 376, nº 361.

²⁸ “Porque es pobre et no puede pagar peyta por pobretat”. *NJ*, 3*, doc. 370, nº 417, 454; doc. 376, nº 408.

²⁹ E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra en la crisis del siglo XV (1425-1479)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 94, 98.

³⁰ *NJ*, 3*, doc. 376, nº 409; doc. 382, nº 322.

³¹ *NJ*, 7, doc. 14 y doc. 25, 1-29.

³² J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, III, p. 57.

Olite, Tafalla, Funes y Peralta sumaría 20 fuegos. Según la receta del tesoro, en 1494 los fuegos judíos eran 20 en Olite y 22 en Tafalla³³.

Miembros de la comunidad hebrea protagonizaron algunos hechos delictivos. Pedro Xeméniz de Sánsoain halló a Samuel Bon Aloor, judío de Tafalla, cometiendo adulterio con su mujer y lo mató; el cadáver del adúltero fue condenado a ser quemado. Para evitarlo, Jacob Alani y otros parientes del difunto convinieron en pagar 200 florines, de cuya suma fueron entregadas al erario regio 185 libras el 9 de julio de 1376³⁴. Juce Leví, de Tafalla, golpeó a Jaco Benjamín sacándole sangre, siendo condenado por los alcaldes de la Corte Mayor a pagar 25 libras carlines. En 1424 se volvieron las tornas y el herido fue Jaco por haber insultado a su correligionario Juce llamándole “malsin e fijo de malsin”³⁵.

Localización de la judería tafallesa

Preocupación de muchos autores ha sido localizar los emplazamientos de las juderías, basándose en datos o referencias documentales escritas, en tradiciones locales, en el trazado de ciertas calles y en elementos arquitectónicos que pudieran delatar el lugar de ubicación.

El modo más seguro para esa localización es normalmente el primero, que además ofrece pistas para el estudio de materiales urbanísticos capaces de confirmar una situación. El transcurso del tiempo y los cambios producidos en el urbanismo de ciudades y pueblos desde la Edad Media hasta hoy dificultan identificar elementos pertenecientes a los barrios de judíos, cuya fisonomía urbana no tenía por qué ser igual en todas las poblaciones con juderías y sinagogas, ni mucho menos haberse mantenido durante cinco siglos inmutada.

Indicios e incluso pruebas documentales sobre los espacios urbanos ocupados por las juderías han merecido atención especial, con resultados positivos en muchos casos, como Tudela, Pamplona, Corella, Puente la Reina o Sangüesa³⁶.

Es preciso tener en cuenta que a finales del XV no toda la población hebrea convivía dentro de los límites de un barrio, más o menos herméticamente cerrado por murallas; en algunas poblaciones y períodos tuvieron su residencia entre los cristianos³⁷. No parece haber sido el caso de Tafalla.

José Menéndez de Esteban (Tafalla, 1910-1988), organista en su ciudad, publicó en 1986 un libro cuyo contenido está a caballo entre la antropología, la historia, la música y el folclore local. Se ocupó de la judería y la localizó y definió su perímetro, fundado en el aspecto físico de calles, muros y vanos de las casas, poniendo una pincelada imaginativa sobre la rivalidad entre hebreos y cristianos. Observando las características constructivas del barrio noroccidental de la ciudad, el músico tafallés delimitó con aparente exactitud y precisión el espacio ocupado por la judería: “El barrio judío de Tafalla comprendía desde la mitad aproximadamente de la calle de Santa

³³ E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra*, pp. 67-68.

³⁴ *NJ*, 3**, doc. 695, nº 285.

³⁵ E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra*, pp. 165, 169.

³⁶ J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, pp. 207-217.

³⁷ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico*, pp. 42-55.

María hasta la salida de la actual calle del Matadero. Esto es, prácticamente el barrio de San Pedro”. La mitad de la calle Santa María hacia San Pedro, calle del Olmo, belena de los Hornos de San Juan, etc, “son calles muy estrechas, paredes amuralladas, ventanas reducidas, cotos cerrados, como si en tiempos hubiera habido una separación total y absoluta de la población judía al resto de la población”. Ilustra el emplazamiento con algunas fotografías de calles actuales³⁸.

Con motivo de la peste que se cebó en la judería en junio de 1493, porque “mueren reziamente entre ellos de pestilencia”, alcalde, jurados y veintena se reunieron en la cambra concejal el día de San Pedro, rompiendo la tradición de hacerlo este día en la parroquia del Apóstol, probablemente por la proximidad del templo al foco de infección. Allí dictaron una serie de disposiciones que debían estar vigentes hasta el día de la Virgen de agosto. Ofrecen gran interés para conocer las características de la convivencia vecinal y la situación aproximada del barrio judío las medidas adoptadas con motivo de la enfermedad.

Las disposiciones acordadas por la autoridad municipal fueron:

- que los judíos que están abajo en la villa cosiendo, no bajen abajo a coser, ni ellos ni otros, sino que se aparten de tratar con cristianos, so pena de 5 libras carlines.
- que David Jaco Moreno y Abraham Arraem se entierren en la judería arriba.
- que cierren las puertas de hacia los cristianos;
- que ninguno baje desde las puertas (de las casas vecinales que indican) hacia la plaza.
- si quieren ir por agua, que lo hagan por el portal del Pueyo, por la parte de Parcastillo³⁹.

Según se deduce del texto, la judería estaba en la parte de arriba, al norte del castillo y al poniente de la calle Mayor. Judíos y cristianos trabajaban cosiendo en la parte de abajo de la villa; por miedo a la peste reinante en la judería, los hebreos debían evitar el trato con cristianos; dos judíos, víctimas de la epidemia, debían ser enterrados “en la judería arriba”. Para evitar contagiar a los cristianos, sus convecinos hebreos tenían que cerrar las puertas abiertas hacia la villa. Para ir por agua, probablemente al río, habían de bajar por Parcastillo y salir por el portal del Pueyo, en el que terminaba la calle Mayor, para convertirse al exterior de la muralla en camino a esta localidad valdorbesa.

El componente humano en el siglo XIV

Durante el tercer cuarto del siglo XIV parece disminuir sensiblemente la actividad de los componentes de la judería tafallesa, recuperando su protagonismo a partir de 1380⁴⁰.

³⁸ J. MENÉNDEZ DE ESTEBAN, *Tafalla. Retazos de historia tafallesa*, Tafalla, 1986, pp. 190-191.

³⁹ Apéndice nº 2.

⁴⁰ Los datos están tomados de *NJ*, 4. Las numeraciones corresponden a este volumen.

<i>Judíos prestamistas tafalleges</i>	<i>Procedencia de los deudores</i>	
Jacop Ayllamin	Tafalla	14-101
Çaçon	Tafalla	23-28
Jacob Aljamin	no consta	28-40
Saul Aljamín	Olite	28-41
Acon, morant en Monreal	Alzórriz	32-5
Azac Abolfaça	Tafalla	38-5
Azac Abolfaza	Tafalla	38-10
Jacob Aljamin	Tafalla	38-15
Mose Moreno	Tafalla	38-16
Mose Moreno	Olite	38-28
Jacob Alamin	Tafalla	38-30
Açac Abolfaça	Tafalla	38-47
Jento Aljamin	Miranda	38-59
Mose Moreno	no consta	41-1
Mose Moreno	Tafalla	41-2
Mose Moreno	Tafalla	41-3
Mose Moreno	Tafalla	41-4
Mose Moreno	Tafalla	41-6
Mose Moreno	Tafalla	41-7
Chacob	Tafalla	41-19
Mose Moreno	Tafalla	41-24

Judíos foranos que prestan a vecinos de Tafalla:

Olite:	Ezmel Dauí (dos) Ezmel Euendavit Jento Venquis
Pamplona:	Juce Alborge Juce, hijo de Jacob Alborge Azac Alborge
Tudela:	Samuel Amarillo

Durante este tiempo, en la comunidad judía local destacaban como prestamistas la familia Alamin o Aljamin (Jacob o Chacob, Saul y Jento) y Mose Moreno, que encabezan este tipo de actividades los años 1384-85. Sigue con tres préstamos Azac Abolfaza.

El Príncipe de Viana será quien el año de la batalla de Aibar envíe a un criado para recuperar una celada guarnecida de plata que tenía en prendas Simuel Almeredi, judío de Tafalla, hijo de Jehuda, "judío de aquesta Ciudad"⁴¹. Príncipe e infantas acudieron a otro judío tafallés, Salamón Leui, para pedir un préstamo⁴².

Como era norma general, el impago de réditos o del capital prestado, en el tiempo convenido en el contrato, acarrea la ejecución y venta de bienes del deudor. Juan de Huarte, racionero de Tafalla, debía dineros prestados en

⁴¹ E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra*, pp. 119-120. Tafalla fue villa durante la Edad Media. Obtuvo el título de ciudad en 1630.

⁴² E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra*, p. 121.

1478 a Juce Alborge, de Pamplona⁴³. Dos años después un portero real, por mandato de la Corte, puso a la venta bienes y heredamientos que Juan Périz de Huart tenía en Huarte cerca de Villava, por deuda a Juce Alborge, plumero, judío de Pamplona. Los bienes fueron vendidos a un vecino de Ollolki por 40 libras⁴⁴.

LA JUDERÍA DE TAFALLA EN EL SIGLO XV

A la espera de que se publique la documentación de este siglo en la serie *Navarra Judaica*, me centraré en el análisis de la última etapa vivida por la judería a través del material sobre los miembros de la comunidad hebrea, sus profesiones y actividades, entre 1490-91, conservado en el archivo municipal tafallés.

La comunidad judía

La nómina de judíos que ofrecemos aquí procede del registro del notario Subiza, al que remiten los números citados entre paréntesis en el texto. Se completan con noticias tomadas de los libros de Actos del Concejo (1480-1509), ambos originales conservados en el citado archivo municipal.

Los judíos rara vez son considerados “vecinos” de la villa, como lo son los cristianos propietarios de casa y hacienda, a pesar de poseerlas. Suelen aparecer como “habitantes” o “moradores”, calidad social que les privaba de los derechos inherentes a la vecindad, como sucedía también con los cristianos carentes de bienes, cuya calidad y cantidad mínima estaban previstas por fuero.

Una de las informaciones sobre los nombres de miembros de la aljama tafallesa, desnuda de toda otra información personal, nos ha llegado por la vía de los testigos en escrituras de todo tipo. Cumpliendo lo prescrito en el Fuero General, en los convenios, transacciones y tratos realizados entre hombres de distinto credo religioso, “un testigo debe ser de una ley y el otro testigo debe ser de la otra ley”. Esta normativa, cumplida con bastante fidelidad en la Tafalla de finales del XV, ha permitido enriquecer la nómina de judíos de la localidad.

ADIDA: zapatero; testigo en reconocimiento de deuda a Azac Xibil (*RNRS*, 6).

AMARILLO, MOSE: querrela criminal contra él y otros dos judíos presentada por los hermanos Cortes (88); dan fiadores (91).

AMARILLO, SALAMÓN: testigo en reconocimiento de deuda (5, 90, 91). Querrela contra Gento Cortes por injurias (87); Los hermanos Cortes se querellan contra Salamón y otros dos (88), que presentan fiadores (91).

AMATO, BENJAMÍN: herido en la sinagoga por Gento Cortes con un puñal en el hombro “do traya la senal en el manto” (89). Dan fiadores con Mose y Salamón Amarillo (91). Testigo en reconocimiento de deuda a Juce Leví (103).

ANMAN, MOSE: testigo en reconocimiento de deuda a A. Xibil (152).

AZAC: depositario de vestidos que tratan de desembargar (138). Probablemente se trata de Azac Xibil, tejedor.

⁴³ *NJ*, 4, 21-20; 21-88.

⁴⁴ *NJ*, 4, 29-40.

- AZAC o AZACI, alfaquí: prestamista de dinero y trigo a un vecino de Orísoain (46); de dinero a uno de Barásoain (47), al molinero de Tafalla (58), a unos de Orísoain, (80), a uno del Pueyo (94); de trigo (una carga) a unos de Olleta (96); de trigo (5 robos) a uno de Barásoain (107). Compra por 500 libras carlines todos los bienes del difunto Salamón Leví, puestos a remate por un portero real (61); testigo en reconocimiento de deuda a Mose Cortes (66); a Azac Xibil (75); robo en su casa (111).
- AZAC, alfaquí, judío de Castilla, testigo en anulación de deuda (118, nota).
- BELCHA: presentada querrela criminal contra él y otros dos judíos (88).
- BENAYÓN, GENTO: prestamista de dinero a personas de Tafalla (7, 74); a uno del Pueyo (23). A petición suya un portero real embarga y pone en ejecución un rocín a un molinero (27). Testigo en reconocimiento de deuda de dinero (47; 58), de trigo (una carga) (96); en traspaso de deuda (119). Vende una acémila a Martín Nabar, de Tafalla (141).
- BENAYÓN, JUDA: testigo en reconocimiento de deuda (57).
- BENDENT, SALAMON: vecino de Tudela; su nombre va precedido del tratamiento de respeto "Don"; mayordomo y hacedor del infante Jaime de Navarra (125).
- BENPEST, URSUA: testigo en reconocimiento de deuda (80).
- CORTES, GENTO: hermano de Mose. Acusados de injuriar a Salamón Amariello y otros dos (87, 88), y de herir a B. Amato en la sinagoga con un puñal (89); nombra fiadores (90). Testigo en reconocimiento de deuda en dinero y trigo (46).
- CORTES, JUDA o JEUDA: dio un paño al fiado (22); Condenado en juicio a pagar a Juanes Zurico 23 florines por una taza de plata que el judío le prestó y Zurico perdió (29).
- CORTES, MOSE: sastre. Yerno de Xaco Xabier (90); prestamista de dinero (37) y de cebada (48); cancela un préstamo (59); da un paño al fiado (66); vende un buey (67); con su hermano Gento, acusado de herir a B. Amato (88); presentado como fiador (90); cabezalero de Juda Cortes (99). Testigo en reconocimiento de deuda (148).
- FALQUERA, JUCE: perteneciente a uno de los principales linajes judíos de Tudela. Obligado a Ferrando de Olóriz, alcaide del castillo de Tafalla (39).
- FRANCO, AIN: testigo en venta de un alcaceral (114).
- FRANCO, JEUDA o JUDA; FRANCO MENOR: pellejero, 9, 13, 22, 119; Fiador en la querrela por reyerta en la sinagoga (91). Deuda de 6 florines traspasada a Gento Xibil y Azac Xibil, su hijo (119). Testigo en permuta de viña (13); en reconocimiento de deuda a Jeuda Cortes por un paño (22).
- GAYAT, JEUDA o JUDA: testigo en reconocimiento de deuda a Juce Leví (43, 127); a Azac Xibil, tejedor (73); prestamista de dinero (94); de trigo (8 robos) dado al fiado (124). Fiador en la querrela por injurias en la sinagoga (89, 91).
- LEVÍ, JUCE: (2): prestamista de dinero (3, 43, 69, 103, 128); de dinero y trigo (2 cahíces, y 21 robos) (5, 127); fiador (13); testigo en reconocimiento de deuda (67, 124).
- LEVÍ, SALAMÓN: difunto. Sus bienes son puestos a remate (61).
- MORENO: tecedor; prestamista de dinero (57).
- MORENO, JUCE: sastre, fiador en la querrela por herida en la sinagoga (91).
- MORENO, MOSE: sastre; permuta una viña (13).

SALAMONICO (SALAMONIQUE): testigo en cancelación de M. Cortes (59); dueño de un huerto (93).

RECO, BENJAMÍN: testigo en anulación de nota (46, nota 41).

SECO, ABRAHAM: testigo en anulación documental (80, nota).

XABIERR, HEXABIERRE, JACO O XACO DE: suegro de Mose Cortes, sastre; fiador en la querrela por injuria en la sinagoga (90); testigo en denuncia por robo (111).

XIBIL, ABRAHAM: testigo en reconocimiento de deuda a A. Xibil (118).

XIBIL, AZAC: tejedor; hijo de Gento Xibil (119); prestamista de cebada (8 robos) (6) y de dinero (25, 75, 85, 118); dio un paño (19) y un sayal al fiado (73); testigo en reconocimiento de deuda (141); vende un asno al fiado (148); cobra deuda atrasada (152).

XIBIL, GENTO: padre de Azac (119).

XIBIL, URSUA: testigo en querrela criminal por injurias (87).

Aun excluyendo de la relación de esos 33 judíos a los residentes en Tudela (Salamón Bendent y Juce Falaguera) y en Castilla (Azac alfaquí), el rolde de 30 miembros de la comunidad local resulta incompleto. Se deduce no tanto de algunos documentos que silencian los nombres de testigos judíos, uno de ellos “sastre” (27, 48, 85), que pudieran identificarse con alguno de los arriba mencionados, sino porque tenemos constancia de la existencia de otros componentes de la comunidad, no incluidos en el listado. Con motivo de la peste sufrida en junio de 1493 por el barrio, los señores de la cambra ordenaron enterrar en la judería arriba a David Jaco Moreno y Abraham Arraem⁴⁵. Al año siguiente Vidal, judío, fue sorprendido entrando vino de noche por el portal del Pueyo⁴⁶. Ninguno de los tres figura en la nómina del registro notarial de Subiza. Ignoramos si los no mencionados en esta fuente fueron pocos o muchos, pero en 1491 el número de judíos varones conocidos rondaba los 30, lo que revela un fuerte descenso demográfico durante los tres años siguientes, con 20/22 fuegos censados en 1494, al año siguiente de la peste.

Antroponimia

Juan Carrasco nos ofrece un inventario de prenombrados procedentes de las listas de contribuyentes, entre ellos, por número de citas de más a menos: Juçe y Jocef (19 veces), Açach (Ishaq) (11 veces); Abraham (8 veces), Semuel (Symuel), Salomó (Salamón) (6 veces), y por debajo de esas cifras, Agin, Mosse, Jehuda (Juda), Jacob, Baruch, Vitas, Aharon, Bienvengut y otros más⁴⁷.

Los nombres de tafalenses que aparecen con más frecuencia en el registro de Subiza los años 1490-1491 son: con cuatro individuos, Mose y Jeuda o Juda. Con tres varones cada uno: Azac, Benjamín, Gento o Jento, Juce y Salamón; dos llevaban el nombre de Abraham o Abram, y con uno aparecen Jaco o Xaco, Ursua, Adida, Ain.

La influencia del euskera se da en formas toponímicas como el sobrenombre Exabierre, Xabierre (Etxaberi). Al contacto con el mundo euskal-

⁴⁵ LAOVT, nº 274.

⁴⁶ LAOVT, nº 356.

⁴⁷ J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado*, pp. 70-71.

dún pudieran deberse nombres vascos como Ursua (en Tudela y Tafalla), Ezquerria (en Estella), Eder (en Pamplona), todos ellos linajes judíos principales⁴⁸, y Belcha (en Tafalla).

La convivencia comunitaria

Por más que muchos autores hayan exaltado el espíritu de convivencia entre las tres comunidades étnico-religiosas (cristianos, judíos y moros) asentadas en el solar navarro, y de la convivencia pacífica interna entre los componentes de la comunidad hebrea, en Tafalla, como en otras partes, tendríamos que hablar más de “coexistencia” o de tolerancia mutua dentro del grupo judío y en sus relaciones con los convecinos cristianos⁴⁹, rota a veces por disputas, altercados y enfrentamientos internos o por robos, fraudes, impago de deudas y otros motivos.

Los fueros especiales dados a los judíos por los reyes regulaban la organización interna y las relaciones con el propio grupo étnico y con el exterior.

Frente al convivir pacífico idealizado está la creencia opuesta, que nos presenta una sociedad sempiternamente enfrentada por etnias y credos. La separación de vecinos por grupos religiosos, salvo excepciones, no fue tan drástica ni tan dramática como imagina J. Menéndez de los hebreos tafalenses, a quienes, según él, “les estaba absolutamente prohibido comunicarse con el resto de la población y tenían su salida únicamente en dirección a Pueyo”. Creyó que el odio era tal que, cuando algún judío traspasaba los límites marcados, era golpeado, detenido y multado⁵⁰. Esta distorsionada y falsa visión de los componentes de las aljamas motivó el concepto peyorativo que de ellos tuvo la sociedad cristiana hasta tiempos recientes. Buena prueba de esas creencias despectivas y condenatorias, creadoras de rechazos y odios, la tenemos en una conferencia pronunciada en San Sebastián en 1904 por el historiador corellano Mariano Arigita y Lasa (1864-1916)⁵¹.

A forjar esta imagen peyorativa debió de contribuir una ordenanza, aprobada en las Cortes Generales reunidas en Tafalla el año 1482, prohibiendo a los judíos salir los días de fiesta de sus juderías y andar por las calles entre los cristianos hasta después de los oficios, excepto los médicos y cirujanos para visitar a los enfermos⁵².

El ejercicio de la justicia y los encargados de impartirla trataban de guardar y fomentar la convivencia interna y con el exterior, de acuerdo con las normas legales, emanadas de la autoridad regia y sus oficiales, y de las ordenanzas internas o leyes rabínicas dadas para la propia comunidad. El fuero de los judíos de Nájera fue aplicado durante el siglo XII a diferentes aljamas del reino navarro. El Fuero General de Navarra, el “Amejoramiento” del rey Fe-

⁴⁸ *Ibíd.*, pp. 70-71.

⁴⁹ J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, p. 228.

⁵⁰ J. MENÉNDEZ DE ESTEBAN, *Tafalla. Retazos de historia tafalense*, Tafalla, 1986, p. 190.

⁵¹ M. ARIGITA Y LASA, “Influencia de los judíos en el País Vasco”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, nº 26 (1916), pp. 61-70; nº 27 (1916), pp. 123-129; nº 28 (1916), pp. 171-174; nº 29 (1917), pp. 72-32; nº 30 (1917), pp. 103-109.

⁵² AGN, Caj. 165, nº 16. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, I, p. 520; II, 117 y 120. J. BELTRÁN, *Historia completa*, p. 111.

lipe de Evreux y otros textos legales se ocupan también de las comunidades hebreas y de sus actuaciones y conducta en Navarra⁵³.

Autoridades en la judería

Dos tipos de autoridades ejercían cometidos dentro de la comunidad hebrea: las propias de la aljama, con misión específica entre los miembros de la comunidad, y los representantes del rey.

La documentación de mediados del siglo XIV cita el cargo de *rabí* o *rabino*, jefe espiritual de la comunidad vinculado con la sinagoga, pero no al notario (*sofer*) o escribano, encargado de copiar textos bíblicos, de redactar contratos en aljamiado (contenido romance, expresión gráfica en alefata). Como sucederá con los notarios romanizados en tierra vascongada, empeñados en actuar en tierras euskaldunes cuya población no entendía sino su lengua natural materna, los notarios cristianos pretendieron insistentemente desempeñar su oficio entre los hebreos.

Alfaquí. Entre los musulmanes existían los cargos de alcadí y de alfaquí, nombre dado al sabio de la ley y notario⁵⁴. En la judería de Tafalla llevaban este título, a modo de sobrenombre, un personaje, Azac, muy destacado por sus actividades e influyente en la comunidad hebrea local, y un homónimo "en Castilla"⁵⁵.

Entre los cargos representativos del poder regio no consta la presencia del *bedin*, empleado de justicia encargado de recaudar pechas, calonias o multas impuestas a miembros de la comunidad, cargo suprimido en algunas aljamas por Carlos III el Noble en 1393 y suplido por los bailes y prebostes. Los oficios de *preboste* y *baile de los judíos* eran conocidos en la villa. El cargo pudiera ser revelador de la importancia adquirida por la aljama tafallesa, dado que las de Tudela, Estella y Pamplona-Monreal eran las únicas circunscripciones fiscales, las dos primeras vinculadas a sus respectivas bailías, mientras que las de Val de Funes y Viana no estaban sujetas a baile ni a otros oficiales intermedios, sino al receptor principal de rentas, encargado de la recaudación de subsidios pedidos a todas las aljamas, según Juan Carrasco⁵⁶.

Al menos desde la década de 1480, Charles de Erviti ejercía el cargo de preboste de la villa y de la comunidad hebrea local⁵⁷. Se desprende del acta de la toma de posesión del prebostazgo y bailío por su hijo homónimo, donde se afirma explícitamente que el padre fue "último preboste e bayle de los dichos judíos". Charles de Erviti menor, su hijo y sucesor en los cargos por concesión y mandato real, fue aceptado por el concejo de la villa, tomó posesión

⁵³ J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado*, p. 35. Texto del fuero de Sancho el Fuerte (Tudela, marzo de 1211) confirmando a los judíos de Tudela el de los de Nájera, ratificado por los reyes García Ramírez y Sancho el Sabio. Publicado por J. M. JIMENO JURÍO y JIMENO ARANGUREN, *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, nº 89, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998, nº 76.

⁵⁴ *NJ*, 4, p. 220.

⁵⁵ *RNRS*, nº 118, nota.

⁵⁶ J. CARRASCO, "Las otras "gentes del Libro"...", pp. 220-221.

⁵⁷ *RNRS*, nº 20.

y, después de jurar sobre la cruz y santos evangelios cumplir bien esos oficios, le fue entregado el bastón de justicia el 23 octubre de 1493⁵⁸.

Una de las misiones del preboste era la judicial. Ejercer la justicia y autoridad en los múltiples casos de insultos, peleas, golpes, robos, violaciones o asesinatos. En Estella se produjo en 1329 una reyerta entre judíos el día de Shabbat, y en 1335, Salamón Açen pegó una bofetada a una judía cuando iba a la *oración*, y otra un hebreo tudelano a Josef Orabuena al salir de la sinagoga⁵⁹. Un judío de Nájera fue acusado hacia 1373 de haber hurtado un cáliz y un candelero de plata en la catedral de Santa María de Pamplona. Sus amigos acordaron pagar al erario regio cierta suma, de la que el rey perdonó una parte⁶⁰.

En Tafalla el preboste y baile local ejercía su autoridad sobre vecinos cristianos, incluidos clérigos, y judíos. Ante Charles de Erviti comparecieron el 8 de mayo de 1480 Juanes Zurico, clérigo de la parroquial de Santa María, para dilucidar un litigio que mantenía con Juda Cortes. El preboste, “sentado en juicio”, condenó al clérigo Zurico a pagar 30 florines al judío, y a éste a entregar 23 florines al clérigo por una taza de plata que le perdió⁶¹.

Alcaldes de hermandad. Durante la Baja Edad Media los alcaldes de hermandad, existentes en villas y lugares, eran los encargados de perseguir, capturar y juzgar a los malhechores. Al frente de ellos, en cada merindad, había un presidente o alcalde⁶². En Tafalla actuaba como juez en causas criminales, incluso cuando los actores eran todos miembros de la comunidad hebrea, como sucedió el 14 de abril de 1491 en la presentación de una querrela criminal entre miembros de la judería.

Ejercía el cargo en 1491 Guillem de Monreal. Ante él denunció Azac Alfaqú que la noche anterior le habían robado en su casa y, aunque no sabía quién, había indicios en la villa para identificar al autor, suplicando que fuera tomado preso y puesto a recaudo para saber si era “culpante”. Desconocemos el desenlace de la denuncia⁶³.

Salamón Amarillo presentó ante el alcalde de hermandad querrela criminal por un altercado acaecido el 14 del mes de febrero de 1491 entre vecinos del barrio. Denunció ante Guillem de Monreal a Gento Cortes por injurias. Se obligó, so pena de cien florines, a no retractarse de la queja, sino a llevarla adelante. El mismo día, Gento, el denunciado, y su hermano Mose Cortes hicieron lo mismo contra Salamón Amarillo, Belcha, y Mose Amarillo, con las mismas obligaciones y penas de mantener la querrela.

La injuria, motivo de la denuncia, consistió en que Gento “le dio en la sinagoga con hun punal” a Benjamín Amato “por el hombro do traya la señal en el manto”. No se dan más explicaciones del incidente. Suponemos que la señal portada por Benjamín en el manto, objeto de la agresión, sería el emblema o marca que obligatoriamente debían llevar los judíos para distinguir-

⁵⁸ Apéndice, nº 3.

⁵⁹ B. LEROY, *Los Judíos de Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, 1991, p. 34. Otros casos de pago de colonias por golpes y malos tratos, en *Ibid.*, pp. 39-40.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 135.

⁶¹ *RNRS*, nº 29.

⁶² J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, p. 445.

⁶³ *RNRS*, nº 111.

se de los cristianos, similar a la exigida por las ordenanzas de Vitoria de 1428 a judíos y judías “que non anden sin sennales coloradas” por la villa⁶⁴.

Gento, el presunto injuriador, presentó como fiador de estar a derecho a su hermano Mose Cortes y a mose Cortes, sastre, yerno de Xaco Xabierr. La parte denunciante, Mose y Salamón Amarillo y Benjamín Amato, presentaron a Jeuda Franco, Jeuda Cayat y Juce Moreno, sastre, todos judíos⁶⁵.

A veces era el propio concejo de vecinos el encargado de hacer pesquisas con ocasión de robos. En abril de 1490 fue sustraída la plata de las iglesias: la cruz de San Pedro, los corazones y joyeles de San Sebastián y los chapiteles de la gran cruz de Santa María. Dos vecinos fueron encargados de visitar “la heredad del judío en que se trobó la plata que furtó Johan de Arizmendi”⁶⁶.

Portero real. Otro cargo auxiliar del justicia era el encargado de llevar a cabo embargos y ejecuciones de bienes, por multas, deudas impagadas u otro motivo. Actuaban contra vecinos cristianos y habitantes judíos. Fue el caso del rocín ejecutado a un molinero, probablemente por morosidad en el pago⁶⁷.

Economía

Generalmente viene creyéndose que los judíos, dedicados fundamentalmente al préstamo de dinero, eran profesionales de la usura, por medio de la cual gozaban de magníficas situaciones económicas, por encima de la generalidad del pueblo cristiano, sobre todo del medio rural. Como los concejos cristianos no exentos por fuero, la aljama tafallesa contribuía al erario público con el pago de pechas. La Corona solía destinar parte de estos tributos a pagar gastos de diversa índole.

Refiere Zurita⁶⁸ que por los años 1475 la reina Leonor concedió a Martín Fernández de Asiáin, para satisfacer los gastos hechos en su casa por los infantes Jaime y Leonor, 50 libras de carlines prietos, más 6 de pecha anual que debían al rey los judíos y aljama de Tafalla.

La relación de oficios ejercidos por los miembros de la comunidad tafallesa no permite suponer que la mayoría gozara de una posición boyante. Tampoco tenemos datos reveladores de situaciones de pobreza o miseria durante estos finales de siglo. A mediados del anterior vivió Azac Embolant, a quien no pudieron cobrar la colonia por asesinato “por su grant pobredat” y falta de bienes.

Agricultura y ganadería

Observando las profesiones ejercidas por los judíos tafalenses, con los datos que tenemos a mano, vemos que no existen grandes diferencias con otras comunidades hermanas en cuanto al ejercicio de oficios. Si exceptuamos el préstamo de dinero o trigo, la venta de ganado y ropas al fiado, sus actividades profesionales apenas les diferenciaban de los cristianos. Eran propietarios

⁶⁴ C. MENDOZA ALONSO, voz “Judío”, en *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, t. XXI, San Sebastián, Auñamendi, 1986.

⁶⁵ RNRS, nº 87-91.

⁶⁶ LAOVT, nº 50-e.

⁶⁷ RNRS, nº 27.

⁶⁸ Citado por J. BELTRÁN, *Historia completa*, p. 108.

de bienes inmuebles y de fincas rústicas: piezas de labor, viñas, alcacerales y huertos, trabajados por ellos mismos.

Una de sus actividades agrícolas fue el cultivo del viñedo. Sabemos que, durante las tareas de la vendimia, se daba una diferenciación entre judíos y cristianos, en cuanto tenían jornadas señaladas para ir a recoger las uvas, y debían de hacerlo bajo la vigilancia de un baile. Antes de que comenzara la recolección, en septiembre de 1492, la cambra concejal mandó pregonar en la judería “que ningun judio sea osado de yr por ubas a sus vinas, sino un dia en cada una semana, es a saber los viernes, e que vayan en compañía de hun bayle, so pena de .X. groses por cada vegada, para los jurados”⁶⁹.

La propiedad de viñedo se deduce igualmente de las permutas de fincas entre cristianos y judíos: Gracián de Hualde, notario vecino de Tafalla, dio en permuta una viña suya en el término de los Quiñones, por otra que Mose Moreno, sastre, tenía en los Ferreruelos, presentando como fiadores de la operación a Martín Mencos y Juce Leví, respectivamente, siendo testigos un cristiano y un judío (1490)⁷⁰.

El patrimonio de bienes inmuebles de los hogares judíos debía de incluir un huerto, elemento que hasta nuestros días ha venido siendo esencial para la provisión de verduras y hortalizas de las familias. En delimitación de fincas es mencionado el huerto de Salamonico⁷¹.

Los judíos disponían de animales de labor (bueyes, acémilas y asnos) para sus trabajos agrícolas y labores auxiliares, e incluso para traficar con ellos, vendiéndolos al fiado, de lo que tenemos algunos testimonios. Disponían de matadero o al menos de matarifes. En el contrato estipulado por la villa con un carnicero en 1483 se hizo constar expresamente la prohibición de vender carne muerta por judíos u otra carne “que se haya muerto por sí”, so pena de 60 sueldos⁷². El motivo de la exclusión radicaba en las prevenciones de los cristianos ante las técnicas, ceremonial y modos especiales de cortar la carne, y en la actitud de la Iglesia que en algunas partes prohibió su compra⁷³.

El vacuno parece reducido a bueyes de labor, obteniendo de las cabras la leche para consumo familiar. Precisamente en aquel penoso verano de 1492, cuando los expulsados de otros reinos recalaban en Navarra, el concejo de Tafalla dio licencia a los judíos para que cada familia pudiera echar a la cabrería hasta dos o tres cabezas y las bestias al padul o dula, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los vecinos⁷⁴.

Comercio e industria

A través de la documentación consultada se atestigua la actividad comercial e industrial de algunos judíos tafalenses.

El comercio se realiza fundamentalmente con trigo, vino y paños. La orfebrería no parece haber atraído especialmente a los mercaderes judíos, a pe-

⁶⁹ LAOVT, n° 214-a.

⁷⁰ RNRS, n° 13.

⁷¹ RNRS, n° 93.

⁷² LAOVT, n° 28.

⁷³ J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, pp. 229-230.

⁷⁴ LAOVT, n° 210-a.

sar de los incidentes del robo de plata en las iglesias de San Pedro, San Sebastián y Santa María en 1490⁷⁵, y la taza de plata de J. Zurico, perdida por Juda Cortes y por la que tuvo que abonar al clérigo 23 florines⁷⁶.

Una ordenanza del concejo, que obligaba por igual a cristianos y judíos, prohibía importar de noche vino sin permiso de la autoridad municipal, so pena de 10 libras. Fue la sanción impuesta a Vidal, judío, por haber entrado una noche de noviembre de 1494 por el portal del Pueyo, que comunicaba con el barrio hebreo, ocho azaguanes de vino de fuera, contraviniendo la ordenanza de la villa, a pesar de haber alegado que tenía licencia de Charles de Navaz, alcalde, y de Charles de Vergara, jurado⁷⁷.

Otro género con el que comerciaban era el trigo, vendido probablemente a labradores para siembra o para provisión de pan, pues los meses en que suelen llevarse a cabo estos préstamos son enero, octubre, marzo y mayo. Suelen ser pequeñas cantidades que van desde los 3 robos (66 kg), una carga (88 kg), 5 robos (110 kg), 8 robos (176 kg), y hasta 21 robos (462 kg)⁷⁸.

Los beneficiados con estos préstamos o ventas de trigo al fiado suelen ser vecinos de pueblos valdorbesees próximos a la villa de Tafalla: Barásoain, Olleta, Orísoain y Sánsoain.

Actividad característica de los habitantes de las aljamas judías en Navarra fue la industria textil⁷⁹. De la orden dada con motivo de la peste de 1493 parece deducirse que los judíos tenían fuera del barrio, en la parte de abajo de la villa, un punto donde se reunían para coser⁸⁰. Entre las actividades más desarrolladas por la comunidad hebrea local no faltó el comercio con paños. El sistema de venta de este género a vecinos cristianos suele ser idéntico al practicado por los prestamistas judíos: la entrega de la prenda al fiado. De 1490 son estos ejemplos: Águeda de Olóriz, viuda de Floristant, vecina de Tafalla, reconoce deber a Azac Xibil, tejedor judío, 18 libras carlines prietos, “por cierto panyo que le obo dado y fiado”, importe que se comprometió a devolver para el 15 agosto⁸¹. Este día debía devolver Juana Martíniz de Asiáin, viuda de Juan de Solórzano, a Juda Cortes 9 libras carlines “por cierto *pañño* que le obo fiado” y por otro paño 44 groses a Mose Cortes. El mismo día de agosto debía pagar un vecino del Pueyo 48 groses a Azac Xibil, tejedor, por un sayal⁸².

Los hebreos no tenían el monopolio de las ventas de tejidos por el sistema del pago aplazado. Los comerciantes cristianos lo hacían igualmente utilizando el mismo sistema. Dos vecinos de Barásoain reconocieron deber a Martín de Peralta, tendero de Tafalla, cierta suma por 13 codos de paño, vendido a 7 groses codo, precio que debían pagar para el 15 de agosto. Luis Górriz, mercader de Tudela y homónimo de un apotecario de la misma ciudad, vendió en Tafalla piezas de paño a varios vecinos de la villa⁸³.

⁷⁵ LAOVT, nº 50-e.

⁷⁶ LAOVT, nº 29.

⁷⁷ LAOVT, nº 356.

⁷⁸ RNRS, nº 6, 22, 46, 107, 124, 127.

⁷⁹ J. CARRASCO, “Las otras “gentes del Libro”...”, p. 226. B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, pp. 57-72.

⁸⁰ LAOVT, nº 274.

⁸¹ RNRS, nº 19.

⁸² RNRS, nº 22, 66, 73.

⁸³ RNRS, nº 71, 83 y 84.

Oficios

El vecindario cristiano monopolizaba, al parecer, todo un abanico de profesiones artesanales; de las ejercidas por los judíos no nos han llegado muchos testimonios en la documentación manejada.

Entre los desempeñados por cristianos aparecen los de barbero, bastero, cerrajero —al que encomiendan el cuidado del reloj público—, cerero, cubero, estañero, herrero o albéitar, pellejero, pintor, sastre, toquero y zapatero. A veces eran contratados artesanos forasteros detallando previamente el tiempo de servicio y otras condiciones. Entre ellos estaban la carnicería, la tienda y la panadería de la villa, explotadas por el sistema de arriendo anual, empleado igualmente con la tejería. Con la alimentación se relacionaban las actividades de molineros o roderos, y con el transporte y hostelería los carreteros, mercaderes y mesoneros. Las obras de la iglesia de San Sebastián explican la presencia de canteros.

Entre las profesiones ejercidas por los judíos tafalenses, de que tenemos constancia, figuran las relacionadas con la piel y el tejido: un pellejero, diez zapateros, cuatro sastres y varios tejedores. Pero la actividad preferida, la que daba personalidad al grupo, era el ejercicio del préstamo dinerario y el comercio de telas y ganado, vendido o dado mediante el sistema del pago aplazado o al fiado.

Préstamos, ventas al fiado

Los judíos tafalenses destacaron como prestamistas y vendedores de tejidos y ganado al fiado, que no deja de ser una manera de préstamo a plazo. Según la documentación de que disponemos, en esta actividad de los componentes de la comunidad cabe señalar dos fases: la del siglo XIV y la de finales del XV.

La información sobre esa actividad de los judíos locales viene ofrecida en el vol. IV de *Navarra Judaica*. Comienza en 1368 y son reconocimientos de deudas de diferentes cantidades, generalmente prestadas por judíos prestamistas. Inicia la relación Jacob Ayllamin o Aljamin, con cuatro intervenciones entre 1368 y 1383. Activos entre 1381 y 1384 estaban Saul Aljamin; Jento Aljamín; Çaçon; Acon, de Tafalla morador en Monreal; Açac Albolfaça; Chacob; Mose Moreno, uno de los más activos prestamistas de dinero, cuyo linaje se mantenía en Tafalla un siglo después; y Gento Franco, judío de Monreal y morador en Tafalla⁸⁴, que pudo ser el iniciador del linaje o haber entroncado con los Franco en la villa del Zidacos.

Parte de estos dineros iban a manos de tafalenses, pero su actividad económica se extendía a otras poblaciones, singularmente a las que tenían juderías más poderosas, como Pamplona, Olite, Monreal y Tudela, con cuya aljama parecen mantener muy buenas relaciones durante los siglos XIV y XV. Juce Falaquera, rico miembro de la judería tudelana, aparece como deudor de Ferrando de Olóriz, alcaide del castillo tafallés⁸⁵. Vecindados en la ciudad ribereña y actuantes como testigos en reconocimientos de deudas en Tafalla, fi-

⁸⁴ *NJ*, 4.

⁸⁵ *RNRS*, nº 39.

guran don Salamón Bendent, mayordomo y hacedor de Jaime, infante de Navarra, y Ursúa Benpest⁸⁶.

A finales del siglo XV, la documentación, más abundante y variada, permite conocer mejor las actuaciones de los componentes de la aljama. Los documentos relativos a préstamos suelen ser cartas de reconocimiento de deuda, en moneda, trigo o cebada, por parte de los acreedores al prestamista (en nuestro caso un judío tafallés), señalando la fecha de vencimiento del plazo, frecuentemente el 15 de agosto, fiesta de Santa María. Entre la fecha de expedición del reconocimiento de deuda y la del vencimiento del plazo suele transcurrir un período que suele oscilar entre unos diez y 5 meses⁸⁷, e incluso 3 en préstamo de trigo⁸⁸. En una ocasión señalan expresamente la devolución “en seis meses”⁸⁹, y en otras se marcan plazos, uno de 5 meses y el segundo de 9; e incluso cuatro entregas con vencimientos a un mes, 3, 15 y 27 meses⁹⁰.

El sistema de compra a crédito o de préstamos a plazo estaba en vigor entre cristianos. Sin dejar el año 1491, un vecino de Sánsoain (Valdorba) reconocía deber al tafallés Juan Celinos 6 florines y medio, a devolver en dos plazos. Uno de Imárcoain (Elorz) debía a uno de Tafalla 17 florines y 9 groses por vino comprado⁹¹.

En la serie de documentos acreditativos de deudas de personas cristianas a judíos no existen recibos de cantidades prestadas, señalando intereses anuales, fecha de caducidad o de reintegro del préstamo y otras formalidades más o menos protocolarias que suelen acompañar a este tipo de documentos.

Entre la veintena de ejemplares de esta índole estudiados, correspondientes a los años 1490-91, predominan los reconocimientos de deuda hechos por los cristianos receptores en favor del judío prestamista o vendedor, y el compromiso y obligación de pagarla o reintegrarla en uno o más plazos, cuyas fechas señalan. Avalan la operación dos testigos y el secretario. Los testigos normalmente son dos, uno cristiano y otro judío. Ninguno de ellos firma, debido probablemente a que el original es un cuaderno borrador.

Las deudas suelen ser cantidades en metálico, variables en cada caso, pagadas en moneda, por préstamo dinerario, o por venta de tejidos o animales.

Los documentos estudiados ofrecen para el análisis la ventaja de haber sido redactados en el corto período de dos años (1490-1491), salvo uno de texto incompleto por deterioro del soporte. En ellos los miembros de la judería que aparecen como prestamistas o vendedores son siete.

Azac Xibil, tejedor y sastre, encabeza la relación de acreedores, con siete deudores por préstamo de dinero y trigo, precio de lienzos y de un sayal, venta de un asno y deuda de un padre abonada por su hijo al prestamista judío. Siguen en importancia por el número de prestaciones Juce Leví, tejedor, y Azac, alfaquí, con seis intervenciones cada uno, certificando deudas en dine-

⁸⁶ *RNRS*, nº 80, 125.

⁸⁷ *RNRS*, nº 43, 46, etc.

⁸⁸ *RNRS*, nº 124.

⁸⁹ *RNRS*, nº 75.

⁹⁰ *RNRS*, nº 127.

⁹¹ *RNRS*, nº 129, 133.

ro y trigo, éste en cantidades pequeñas (una carga y 5 robos). Jento Benayón tenía cuatro deudas pendientes de cobro, entre ellas una pequeña de 10 groses y otra de 16 florines por venta de una acémila; y Mose Cortes, sastre, una de 5 florines y 10 groses por cierta cebada “que a grant rogarya suya y para su necessitat” prestó a un vecino de Pitillas, más 44 groses por un paño dado al fiado, más 15 florines que le debía otro de Pitillas, precio de un buey vendido. Los menos activos en este tiempo se muestran Jeuda Gayat, con créditos por dinero prestado y por una pequeña cantidad de trigo (4 robos). Mose Moreno, tejedor y sastre, figura una vez solamente como acreedor de una suma de dinero.

Acreedores

Los cristianos deudores a judíos durante estos dos años son vecinos o residentes en Tafalla, la Valdorba (Barásoain, Garínoain, Iracheta, Olleta, Orísoain, Pueyo, Sánsoain) y Pitillas. El trigo se repartía entre gentes de Tafalla, Pueyo, Barásoain, Garínoain (Adame de Arano, habitante en el mesón de abajo), Olleta, Sánsoain y Orísoain. Un paño y un sayal tienen como destinatarios a gentes de Tafalla y Pueyo, y los animales se venden a Tafalla (una acémila y un asno) y Pitillas (un buey).

El prestamista o vendedor judío suele alegar expresamente que lo hace a instancia del cristiano “para su necesidad”, “para sus necesidades”, “a grant rogarya suya y para su necessitat”.

La fecha preferida en las escrituras para la paga devolutoria de los capitales era el 15 de agosto, fiesta de Santa María. Cuando para la devolución se marcan dos plazos, las fechas varían: días de San Sebastián (20 de enero) y Santa Cruz (3 de mayo); carnestultas y la próxima pascua de mayo⁹²; San Miguel (29 de septiembre) y la Virgen de agosto⁹³. Dos vecinos del Pueyo se comprometieron el 17 de mayo de 1491 a devolver 13 florines y 11 groses, y 21 robos de trigo, en cuatro plazos: los primeros 26 groses dentro de un mes; los tres pagos restates, de a 4 florines y 7 robos cada uno, el próximo 15 de agosto y el mismo día de los años 1492 y 1493⁹⁴.

Los deudores se comprometen a devolver esas sumas sometiéndose a una penalización en caso de incumplimiento, mediante una fórmula que suele ser “so pena del doble”, sanción que, al menos en su formulación, se repartía en cuatro partes: una para la obra de Santa María de Pamplona, la otra para la Señoría Mayor del reino, y las dos restantes para el prestamista.

Fiadores, testigos y embargos

La figura del fiador, garante del cumplimiento del contrato por parte del deudor, singularmente el reconocimiento de deuda y la fecha de cumplimiento de entrega, da paso aquí a procuradores, de los que suelen citar nominalmente a dos por parte del consistorio de Santa María, y otros dos por la Corte Mayor del reino.

⁹² RNRS, n.º 74.

⁹³ RNRS, n.º 148.

⁹⁴ RNRS, n.º 127.

En todo contrato figuran al final dos testigos que, cuando una de las partes contratantes es judía, uno de los dos será también de su comunidad, salvo alguna excepción observada, en que ambos testigos son cristianos⁹⁵.

El incumplimiento del pago en la fecha señalada en el contrato llevaba aparejado el embargo o ejecución de bienes del moroso. El 6 de mayo de 1490, a instancias de Gento Benayón, Martín Jurdán, portero real, puso en ejecución un rocín castaño, propiedad de Remón, molinero, por 6 florines y 8 robos de trigo que debía al judío. Para evitar que Gento lo vendiera, Remón lo encomendó a Pedro de Medina, depositario de la corte, quien se obligó a devolverlo al dueño⁹⁶.

De los embargos no se libraban los deudores al morir. Juan Martíniz, portero real, tomó y puso a remate todos los bienes de Salamón Leví, judío difunto, a instancia de Martín de Villava, alcalde de la Corte Mayor. En este caso los tres testigos eran cristianos⁹⁷.

EL FINAL DE LA JUDERÍA

A lo largo del siglo XV la situación de los judíos en la península fue agravándose, poseyendo cada vez menos influencia social y resultando frecuentes las persecuciones. Bajo el reinado de los Reyes Católicos el problema judío tocaba a su fin. La marginación del pueblo israelita pareció tomar cuerpo en las Cortes de Toledo (1480). Las expulsiones comenzaron en Andalucía (1483), continuaron por Zaragoza y Albarracín (1486), Portugal (1496), y otras partes⁹⁸. El 31 de marzo de 1492 en Granada, Fernando e Isabel expidieron el decreto de expulsión de los judíos de Aragón y Castilla. Obligados a abandonar el solar de sus antepasados, buscaron refugio principalmente en Portugal y países del entorno mediterráneo. Dos autores judíos mencionaron al reino de Navarra como lugar de asilo para algunos expulsados: el rabino Isaac Abranavel dijo que “algunos judios pasaron a la cercana Navarra”; Yosef ha-Kohen, cronista del siglo XVI, explicó el motivo del establecimiento de muchos judíos salidos de Aragón, “debido a que el rey de Navarra no los había expulsado de su reino”⁹⁹.

Tafalla en vísperas del exilio

Las noticias que sobre la judería tafallesa nos han llegado eluden cualquier referencia a la situación social y psicológica de las familias y de la comunidad durante los años finales vividos bajo la amenaza del exilio de correligionarios, que venía generalizándose en otras partes de la península y fuera de ella. Salvo el episodio de las cartas intercambiadas con el concejo de Tudela en 1492, de que se hacen eco las actas municipales de la villa tafallesa, no parece haberse conservado ningún otro documento, ni ejemplares del decreto emanado de la cancillería real navarra, que hubiera permitido conocer

⁹⁵ *RNRS*, nº 74, 107.

⁹⁶ *RNRS*, nº 27.

⁹⁷ 10 de noviembre de 1490. *RNRS*, nº 61.

⁹⁸ Cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991.

⁹⁹ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, pp. 152, ss.

los motivos alegados por la autoridad suprema del reino, el plazo dado a los condenados para recoger sus bienes o la preferencia por la alternativa de exilio o bautismo.

Su llegada debió de sorprender a los tudelanos al poco de ser expedido el edicto de los Reyes Católicos. Inmediatamente comunicaron a la villa de Tafalla el intento de entrada en Navarra. Contestaron el alcalde, justicia y jurados el 8 de junio de 1492. Ambas poblaciones convinieron en no acogerlos por ser contra el servicio de Dios y del reino, sin consultar previamente a los reyes. La mañana de aquel día habían echado fuera del término de Tafalla a cuantos habían entrado secretamente durante la noche. Finalmente, los de Tafalla pedían a los tudelanos que les tuvieran informados de los acontecimientos para actuar de común acuerdo¹⁰⁰.

El episodio, con el texto de la carta publicado por Yanguas, ha sido sin ningún género de dudas la noticia más difundida sobre la comunidad hebrea tafallesa. Desde que el autor tudelano dio a conocer la carta de 1492, han sido numerosos los autores que la han citado, extractado e incluso reproducido, no sólo en castellano, sino también en alemán e inglés¹⁰¹.

El contenido de la misiva quedó reflejado en un acuerdo del concejo tafallés, adoptado el mismo día 8 de junio, prohibiendo a los vecinos, cristianos y judíos, acoger a los echados de Castilla, o que se presumía habían de venir, por el daño que causarían; tampoco Tudela los acogería. La desobediencia sería castigada con una pena de 50 libras carlines; si el acogedor era judío sería expulsado de la villa con el acogido, sin merced ninguna¹⁰².

No hay acuerdo entre los autores sobre el número de llegados al reino durante el verano de 1492¹⁰³. Ignoramos también si la penetración nocturna de los emigrantes en Tudela y Tafalla obedecía a la esperanza de que los monarcas navarros Juan de Albret y Catalina no les obligarían a sufrir la misma suerte que sus colegas aragoneses y castellanos. Su confianza no quedó defraudada. Al parecer los reyes habían escrito el mismo día 8 de junio al alcalde de Estella, ordenando “que si algún judío expulsado de Castilla y Aragón por orden de Fernando e Isabel entraba en esa ciudad debía ser acogido en un tránsito seguro y recibir cualquier acomodo posible, porque eran una gente dócil y razonable”. Evitaban así que los fugitivos fueran maltratados como un siglo antes lo habían sido otros de su comunidad y religión.

La voluntad protectora de los reyes de Navarra, puesta en duda por algunos autores, ha sido confirmada por la documentación guardada en el Archivo Municipal de Tudela, concretamente por una partida de pago a un mensajero enviado a Estella para hablar con el gobernador del reino “a causa de la venida de los judíos”¹⁰⁴. Más tarde, en julio, llegaría desde Pau (Bearne) la respuesta de los reyes.

Las especulaciones hechas por historiadores cristianos y judíos sobre la actitud antijudaica de los tafalenses en las Cortes celebradas en la villa, y en

¹⁰⁰ J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades*, I, p. 522, s.v. “Judío”. J. BELTRÁN, *Historia completa*, p. 111. B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, p.153.

¹⁰¹ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, p.153.

¹⁰² Apéndice, nº 1.

¹⁰³ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, pp. 166-180.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 154-155.

los temores a la acogida de los forasteros, se aclaran al contemplar la actitud de la población.

Prueban esa buena voluntad de los vecinos hacia la comunidad hebrea los acuerdos adoptados por el concejo el 10 de agosto de 1492, que no admiten dudas sobre la postura favorable de los alcalde y jurados en relación con los judíos a quienes equipararon con los demás vecinos en ciertos derechos. A súplica de los judíos, todos los asistentes a la junta de aquel día, “unánimes y conformes”, dieron licencia para “que puedan echar y traer cabras en la cabrería, cada uno asta número de dos o tres cabezas”. Si alguno tuviere bestia, podrá echarla en el padul¹⁰⁵ concejal. Por ello deberán pagar al dulero o cabrero “como los vezinos acostumbran pagar”. Podrán gozar estos beneficios mientras lo quiera la villa, sin que puedan alegar privilegio, uso, costumbre, posesión ni otro derecho¹⁰⁶.

La llegada de un médico judío

En la misma reunión del concejo los asistentes autorizaron al alcalde, jurados y veintena “para que ayan *de fazer quedar en esta villa un judío físico que es venido de Calatayud*, dándole alguna pensión que justa sea, de los bienes concejales cada un año”¹⁰⁷. En la decisión municipal pudo pesar la falta de un sanitario que cuidara de la salud de los vecinos. Anteriormente, por el mes de abril de 1491, Juan de Treviño, “apotecario”, expresó sus deseos de ir a vivir a la villa. Charles de Navaz comunicó al concejo su deseo, exponiendo “los grandes provechos e honores que a la villa venía” y la conveniencia de negociar su venida¹⁰⁸. Si las autoridades lo contrataron no debió de permanecer en el pueblo mucho tiempo, según denunció maese Genda. Aquella decisión del concejo tafallés no era un ruego; era necesario hacer lo posible para que el médico aragonés se quedara en la villa, adjudicándole una pensión anual digna.

El encargo no se demoró. El día de la festividad de la Asunción de la Virgen, 15 de agosto, se reunieron los miembros de la cambra para cumplir el encargo y orden del concejo de apensionar a mastre Enda, físico de Calatayud, decisión adoptada por dos razones: “porque es hombre sufficient” y, lo que es más notable, “porque lo han rogado y suplicado el arcediano y el alcaide” del castillo, es decir, las dos máximas autoridades eclesiástica y militar de la localidad. Acordaron que la pensión debía ser abonada de los bienes concejales¹⁰⁹.

El arcediano de la cámara era canónigo de la catedral de Pamplona y, desde la creación de este cargo en 1206, abad único de las dos parroquias de Santa María y San Pedro de Tafalla, y por lo tanto máxima autoridad religiosa en la villa. Su intervención en favor del fugitivo implicaba superar la práctica recomendada por la Iglesia prohibiendo a los judíos el trato con pacientes cristianos por el peligro que ello suponía para las creencias de los dolientes¹¹⁰, sino que pudo ser determinante de la permanencia de Genda, y sin duda una

¹⁰⁵ Padul = rebaño de caballerías o de ganado de labor, conducido a pastar por un pastor, padulero o dulero.

¹⁰⁶ LAOVT, nº 210-a.

¹⁰⁷ LAOVT, nº 210-b.

¹⁰⁸ LAOVT, nº 78-c.

¹⁰⁹ LAOVT, nº 212.

¹¹⁰ E. MIRONES LOZANO, *Los judíos del Reino de Navarra*, p.135.

medida de aproximación afectiva de la comunidad cristiana hacia la judaica.

En la misma junta fue señalada la suma de 30 libras carlines “a mastre Genda, físico judío de Calatayut durante la voluntad del concejo, por que quede en esta villa y faga residencia, por quanto segunt fama, es muy famoso mediquo en medecina, y está el tiempo peligroso de dolencias”¹¹¹. Este médico judío llegaba a Tafalla en 1492, expulsado de Aragón¹¹².

El panorama sanitario descubierto en la villa por el físico aragonés era sórdido. Durante la Edad Media e incluso después, el estado sanitario en la villa, como en otras partes, era muy precario. Predominaba la “medicina” creencial, con sortilegios, oraciones cabalísticas, exorcismos, conjuros o remedios preventivos, como en los casos de peste. El pueblo llano permanecía al margen de las atenciones de galenos, boticarios y personal que diagnosticara los males y aplicara remedios eficaces¹¹³. En aquella Tafalla de 1492 no había boticario ni medicinas con que atender a los enfermos. El físico judío se lamentó de ello ante el alcalde. La queja fue expuesta ante el concejo el 10 de octubre del mismo año: “El físico apensionado se queja diziendo que hay algunos dolientes en la villa de los quaoles no puede hacer verdadera cura por quanto no ay en la villa ningunas medecinas, y, allende del daño, la grande vergüenza que la villa recibe por falta de no haber un apotecario en ella”. El médico hebreo no se limitó a exponer la deficiencia. Genda propuso una solución: si al concejo le placía hacerle franco de *alcavalla*, Luis Górriz, apotecario de Tudela, enviaría una botica de medicina con Rodrigo, criado suyo. Oída por los del concejo la exposición hecha por el alcalde, acordaron por unanimidad hacer franco a Luis Górriz de alcaballa o a Rodrigo, de todas las cosas tocantes a la apotecaría y medicina y otras drogas, durante el tiempo que tuvieran la botica. El acuerdo del concejo, con la conformidad, fue tomado el 10 de octubre de 1492¹¹⁴.

Pronto el físico y el boticario tuvieron que trabajar a fondo. El día de San Pedro de 1493 se declaraba la peste en la judería y fallecían dos de sus componentes. Como era normal en esa época, uno de los remedios aplicados consistía en evitar el contagio aislando al barrio judío e impidiendo que sus habitantes trataran con los cristianos¹¹⁵.

Era ocasión magnífica para conocer la actitud del físico en las atenciones a sus correligionarios. Pero no hemos encontrado la menor alusión a él durante la epidemia ni posteriormente. Como si hubiera sido una de las víctimas de la plaga, el silencio documental envuelve su presencia y actividades durante el final del siglo.

Permanencia o exilio

El destino de los judíos navarros pendía de un hilo, el de los intereses políticos de los reyes de Castilla y Aragón, que venían incrementando su influencia sobre los titulares del reino de Navarra y estaban dispuestos a com-

¹¹¹ LAOVT, n° 213.

¹¹² Su expulsión debe enmarcarse en la de los judíos de Aragón a finales del siglo XV. Sobre estos aspectos, ver M. A. MOTIS DOLADER, “La emigración de judíos aragoneses a Navarra en las postrimerías del siglo XV”, en *Príncipe de Viana*, Anejo 8, XLIX (1988), pp. 537-551: *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*.

¹¹³ J. M. JIMENO JURÍO, *Vocabulario histórico navarro*, s.v. “Médico”, pp. 148-149.

¹¹⁴ LAOVT, n° 224-b.

¹¹⁵ Apéndice, n° 2.

pletar sus dominios mediante el juego político, la renuncia de los titulares, e incluso el uso de las armas, como había sucedido con Granada¹¹⁶ y sucedería muy pronto con Navarra. Las presiones sobre este territorio se incrementaron además desde finales de 1497, año de la expulsión de los judíos de Portugal.

Un notario coetáneo de la expulsión de los judíos del reino de Navarra comienza su dolorosa crónica por la fecha: “Un día del mes de marzo”. Ese día fue el 31 de marzo de 1498. Los reyes Juan y Catalina, presionados sin duda por los de Castilla y la Corona de Aragón, expulsaron de sus dominios a todos los judíos que no renegaran de la fe que su pueblo había recibido de Moisés y los profetas, transmitida por las Escrituras y la tradición familiar. El reino de Navarra fue el último bastión peninsular donde se planteó la disyuntiva¹¹⁷. Por ser los últimos en salir, fueron quienes más dificultades tuvieron, porque para entonces les habían cerrado las fronteras de Castilla y Aragón desde el exterior.

Era dura cualquiera de las dos opciones de la alternativa planteada: abandonar el reino o quedarse, pero a condición de renunciar de su fe y abrazar el cristianismo. O expresada de forma escueta, desgarradora y centrada en la opción religiosa, como hace Motis Dolader: “Fidelitas versus conversio”¹¹⁸. Muchos de los judíos tafalenses, como los de otras partes, tenían sus casas, tierras e intereses económicos y afectivos en la villa donde habían nacido y tenían enterrados a sus antepasados. A ello habría que añadir mil dificultades planteadas por el abandono y la marcha: venta de bienes, transporte, elección de nueva residencia y el éxodo por Aragón y Castilla, dominios de Fernando e Isabel, donde la Inquisición vigilaba amenazante la presencia de los judíos proscritos, mientras en el reino navarro el tribunal del Santo Oficio no fue implantado hasta 1513, después de la conquista militar, y aun entonces con la resistencia y oposición de buena parte de la población.

Pero existía un aspecto afectivo y social poco tenido en cuenta, y que en Tafalla pudo jugar un papel relevante a la hora de optar por quedarse o exiliarse. Las aflicciones soportadas por los expulsados de Castilla y Aragón no sólo no alteraron las actividades de los tafalenses, sino que sirvieron para ejercitar la solidaridad con ellos. Autoridades municipales y vecinos manifestaron relaciones de protección y ayuda al otorgar a los judíos ciertos derechos. La actitud favorable demostrada para con los moradores judíos, y sobre todo las alabanzas tributadas al judío de Calatayud por el alcaide del castillo y el arcediano de la villa, instándole a que se quedara entre los cristianos, pudieron influir en la decisión de una probable permanencia del médico y de otros correligionarios en Tafalla.

El éxodo de Navarra ha solido situarse entre el 7 y el 28 de marzo de 1498. De un documento exhumado recientemente, emanado de la cancillería real y fechado el 16 de marzo de ese año, encargando censar casas, huertos, piezas, olivares y otros bienes de los judíos tudelanos para subastarlos a remate

¹¹⁶ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, pp. 208-210.

¹¹⁷ J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado*, 1993.

¹¹⁸ M. A. MOTIS DOLADER, “Caminos y destierros de los judíos de Aragón tras el edicto de expulsión”, en *Los caminos del exilio. Actas de los Segundos Encuentros Judaicos de Tudela*, 7, 8 y 9 de noviembre de 1995, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, p. 197.

de candela, dedujo Motis Dolader que el edicto de expulsión debió de ser expedido en Pamplona el 23 de febrero o poco antes¹¹⁹.

El tudelano Pedro de Agramont y Zaldívar en su *Historia de Navarra*, escrita en 1632, adelanta un año la expulsión y salida, atribuyéndolo a motivos religiosos, propios de los tiempos de exaltación antisemítica que siguieron a la presencia y acción inexorable del Santo Oficio de la Inquisición.

*Conocio (el rey de Navarra) quan pestilençia hera la seta y comunicaçion de los judios, y las ofensas que entre ellos se açian contra Dios, y el daño que de su trato y comunicaciones podia seguir a los catolicos, y ansi, el año de mil quatroçientos y nobenta y siete -1497-, trataron y pusieron en execuçion el echarlos del reino si no se reduçian a la uerdadera fee catolica y se batezaban. Hiçieronlo muchos, y fueron pocos en respecto de los que salieron, pero como el mal estaua tan arraigado y era tan pestelençial, no se pudo atacxar de manera que no boluiese a reberdeçer, siendo neçesario para su cura muchos cauterios de fuego por la santa Inquisiçion, por cuyo castigo y la miseridordia de Dios quedo el rey libre de tanto mal*¹²⁰.

El escritor tudelano, además de adelantar un año el edicto regio y la salida, carga las tintas de la narración con el sentimiento de odio de los judíos contra los cristianos y su Dios, añadiendo que fueron muchos los que se quedaron y recibieron el bautismo, y no tantos los que optaron por marchar.

La versión de la permanencia y bautismo de la mayor parte de los judíos navarros, señalada por Agramont, se ve confirmada por el cronista Francisco Alesón. En su opinión, “no muchos se fueron, dado que todos se convirtieron a la Santa Fe”. Algunos testimonios como los de Yosef ha-Kohen permiten poner en duda afirmación tan absoluta como la del cronista jesuita de Viana. Por otra parte favorecían la permanencia en el reino las dificultades presentadas a los judíos navarros para abandonar el reino y cruzar los de Castilla y Aragón, seis años después de la expulsión de estos reinos y de la consolidación de las suspicacias y amenazas de la Inquisición contra los no bautizados y los “cristianos nuevos”¹²¹.

Sobre la aljama tafallesa después de 1498 apenas nos han llegado noticias, ni alusiones a la conducta de su comunidad, ni transacciones comerciales, ni liquidación de préstamos, ni ventas de fincas rústicas o urbanas, ni el menor rastro de su presencia durante su estancia final en el barrio hebreo. El silencio envuelve los últimos días. El notario Subiza no hizo la menor alusión al acontecimiento. La peste de 1493 parece haberse llevado por delante a toda la comunidad, incluido el médico de Calatayud.

La conversión del médico judío

Estimamos que el “argumento del silencio” no es en el caso tafallés prueba segura de que la comunidad había salido camino del exilio, ni de su permanencia en el solar de sus mayores. Sin embargo, la sospecha de que el físico Genda prefirió quedarse entre sus pacientes y amigos cobra fuerza siguiendo, a través de los acuerdos del concejo y cambra, las noticias sobre su presunto su-

¹¹⁹ *Ibid.*, pp. 244-252.

¹²⁰ P. AGRAMONT Y ZALDÍVAR, *Historia de Navarra*. 1632, edición preparada por Fermín Miranda García y Eloísa Ramírez Vaquero, Pamplona, Mintzoa, 1996, p. 957.

¹²¹ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, pp. 211-218.

cesor, maestre Pedro, físico, también llamado Pedro de Eusa y Pedro Gómez, nombres que pudo haber adoptado el calagurritano al recibir el bautismo.

En junio de 1500 mandó el concejo “barrar la pensión a maese Pedro, medico pensionado por la villa”. Si le abonaban alguna suma, no la cargarían en las cuentas del tesorero¹²². Pero seis meses después los concejantes autorizaron a la cambra para asignar la pensión que la villa debía pagar a maese Pedro, médico¹²³, y que fue fijada en cien libras, debiendo él dar su conformidad y jurar servir fielmente su oficio¹²⁴.

Maese Pedro, físico, acudió al concejo el 13 de julio de 1501 y juró desempeñar su oficio de medicina bien y lealmente durante un año, curando a todos, así al chico como al grande, “e no tomará ninguna cosa”¹²⁵. Transcurrido medio año, pidió a la cambra por merced que, “pues otros físicos del reino no pagan cuarteles en el reino, a él le hagan gracia de ellos”. Así lo acordaron para que “con mayor voluntad y diligencia cuide de los dolientes de la dicha villa”¹²⁶.

Un acuerdo adoptado en marzo de 1502 proporciona el nombre completo del nuevo físico, justificando la posibilidad de aumentarle la paga por la misma razón alegada años atrás, cuando al contratar en 1492 a maestre Genda lo hicieron *por quanto, segunt fama, es muy famado mediquo en medecina, y está el tiempo peligroso de dolencias*¹²⁷.

Ahora los concejantes autorizan a la cambra para capitular con el físico, *que es maestre Pedro de Eusa*, como el año pasado. Y si la cambra estima corta la pensión, que le añadan algo, *por raxon ques muy solepne fisico, y algunas ciudades y buenas villas andan por apensionarlo y llevarlo d'esta villa*²⁸.

El contrato, hecho el 29 de marzo de 1502 con maestre Pedro de Eusa, físico, es una demostración inconcusa de la buena fama que gozaba entre los vecinos y un ejemplo de las condiciones exigidas a los galenos para el ejercicio de su profesión. Lo apensionan para los próximos cinco años, comenzando el día de San Juan, y dándole 80 florines al año de los bienes comunes de la villa. Deberá cumplir estas condiciones:

- 1) Maese Pedro deberá visitar a todos los que en la villa adolezcan; no saldrá, ni dejará doliente alguno, saliendo él fuera de la villa, a no ser con licencia del paciente.
- 2) Deberá visitar a todos los dolientes de la villa, sin cobrar por ello, salvo si alguno querrá dar algo de grado.
- 3) Durante los cinco años maese Pedro no podrá ir a ninguna parte¹²⁹.

Unos meses más tarde, el 5 de agosto de 1502, los del concejo le aumentaron la pensión. Atendiendo todo lo que *Pedro Gómez, físico*, ha hecho y hace cada día por la villa, se manda que estos cuatro años se le den anualmente 5 florines o más, para que tenga más cargo de ella¹³⁰. En estas palabras lau-

¹²² LAOVT, nº 393-b

¹²³ LAOVT, nº 421-b.

¹²⁴ LAOVT, nº 437-c.

¹²⁵ LAOVT, nº 438-d.

¹²⁶ LAOVT, nº 475-b.

¹²⁷ LAOVT, nº 213.

¹²⁸ LAOVT, nº 487-f.

¹²⁹ LAOVT, nº 489.

¹³⁰ LAOVT, nº 504-b.

datorias parecen mezclarse admiración, agradecimiento y afecto por la labor efectuada. Sería el último contrato estipulado con él antes de morir.

El final de la Sinagoga

Para una comunidad hebrea, la sinagoga cumplía una función más amplia que el templo para los cristianos. Era lugar de la plegaria y de reuniones. En ella estaba el *arca santa* donde guardaban los rollos o *Sefer Torah*, la ley con los textos bíblicos escritos normalmente en un rollo por una cara y recogido sobre dos cilindros. Cuando los judíos de Castilla y Aragón, y posteriormente los de Navarra, fueron colocados en la alternativa de dejar sus casas, barrios y pueblos o bautizarse, a mediados del siglo XVI fueron aprovechados trozos de pergamino pertenecientes a la *Torah*, escritos en hebreo a dos columnas. Habían sido utilizados por los cristianos como cubiertas de libros, sin la menor sensibilidad hacia el texto sagrado. En Navarra se conservan algunos fragmentos de rollos sinagogales o *Sefer Torah*, en el Caj. 192 de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra y en el archivo de la catedral, y otros procedentes de los archivos municipales de Olite y Tafalla. Han sido publicados en versión original y traducidos al castellano¹³¹.

Estos dos trozos tafalenses fueron descubiertos por Javier Álvarez en noviembre de 1985 y estudiados sus aspectos formales, caligrafía y textos, por J. M^a Rodríguez Ochoa¹³². El hallazgo en el archivo municipal de ambos fragmentos, que servían de cubiertas a sendos libros de “asignaciones” y “arrendaciones” municipales de mediados del siglo XVI, no es por sí mismo testimonio de la existencia de la sinagoga tafalense, ni podemos deducir con certeza que estas piezas hubieran pertenecido a dos rollos para la lectura en la sinagoga local, ya que pudieron provenir de otra población, importados por judíos emigrantes.

Es desconocido el emplazamiento de la sinagoga dentro de la judería tafalense. Con motivo de la peste de 1493, dispuso el concejo que dos judíos muertos fueran enterrados en la judería arriba. Allí debía radicar el *fosal*, vocablo equivalente a lugar de fosas o de enterramientos, tanto de cristianos como de judíos. Toda parroquia tenía su fosal contiguo. En una relación de palacios tafalenses hecha en 1436 consta que los de Martín de Navaz y Martín R. de Arrazubi afrontaban con el *fosal de Santa María*¹³³.

La villa acordó el 3 de diciembre de 1503 abonar cada año 30 libras carlines a la iglesia de Santa María, hasta terminar de pagar la deuda de 46 libras “por la *casa de la sinagoga de los judios* que era por tiempo y agora es de la dicha yglesia”. Esta la vendió a maese Pedro y, en pago de la pensión que la villa debía darle cada año, se comprometió a saldar la deuda mediante entregas anuales de dinero¹³⁴.

Si maese Pedro de Eusa o Gómez no fue nombre cristiano de maese Genda, el físico de Calatayud, al menos acabó sus días en la casa de la sinagoga.

¹³¹ *NJ*, 7.

¹³² J. M. RODRÍGUEZ OCHOA, “Fragmentos de rollos sinagogales en Navarra. Descubrimientos recientes de Tafalla”, en *Príncipe de Viana*, anejo 8, (1988), pp. 622-623; *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*. J. MENÉNDEZ DE ESTEBAN, *Tafalla*, pp. 190-191.

¹³³ J. BELTRÁN, *Historia completa*, pp. 101-102.

¹³⁴ *LAOVT*, n^o 576. Apéndice, n^o 4.

La hipótesis de la identidad de maese Genda, judío, y maese Pedro, converso, parece reforzarse con esta observación. Antes de la llegada del físico judío en 1492 no encontramos en Tafalla un médico o físico vecindado. El primer contratado, por su fama y para suplir esa carencia, fue el emigrante de Calatayud. Dos años después del decreto de expulsión de Navarra se encuentra un maese Pedro, físico, residente en su casa de la sinagoga, adquirida de la parroquia de Santa María como pago de la pensión adeudada por la villa¹³⁵. Era el final de la sinagoga tafallesa, adjudicada a la parroquial de Santa María y vendida por ésta al médico para su residencia.

Antes de octubre de 1504 maese Pedro había fallecido. La villa gestionaba el contrato con maese Jayme, “el médico castellano”. Le señalaron la misma pensión que tenía “mase Pedro, que Dios perdone”, aunque finalmente fue contratado para tres años, con sueldo de 110 florines anuales¹³⁶.

La sinagoga quedó convertida en vivienda. La muerte de maese Pedro, su último morador, probablemente judío converso, era el epitafio de años de presencia y convivencia comunitaria entre las dos comunidades religiosas. No pasó a manos del patrimonio real, como sucedió con la de Viana, ni del ayuntamiento, como en Pamplona. Como había sucedido en Sevilla tras el pogromo de 1391, cuando en suelo de la aljama construyeron iglesias cristianas¹³⁷, la nuestra siguió la suerte de la sinagoga de Cascante¹³⁸, pasando a ser propiedad de la iglesia y luego de un médico como pago de la pensión adeudada por la villa.

APÉNDICE DOCUMENTAL

N. 1

1492, junio, 8. Tafalla.

El concejo acuerda que no sean acogidos los judíos que echan de Castilla.

LAOVT, nº 198.

En el dicho concejo por todos hun animes y confformes fue ordenado que ninguno ni alguno vezino, christiano ni judio, no sea tenido ni ossado de acoger ni cubrir ningun judio de los que, fuera echado de Castilla, vienen o esperan que han de venir, por quanto se espera mucho dannyo de su venida, y la ciudat de Tudela tan poco delibera de los acoger, y esto so pena de .L. libras carlines; y sy el acogedor fuere judio, de fuera echarlo con el acogido, y esto sin merced ninguna, y es mandado pregonar.

N. 2

1493, junio, 29 [Tafalla]

Medidas adoptadas en la judería con motivo de la peste.

LAOVT, nº 274.

En la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran pressentes el alcalde, jurados e los otros onbres de la .XXª., todos hun animes ordenaron y assentaron que los judios que estan vaxo en la villa cosiendo, por respecto que mueren reziamente entre ellos de pestilencia, que no vaxen abaxo mas a coser, assy ellos como ninguno de los otros, ante en todo se aparten de comunicar con christianos, so pena de .V. libras carlines, y que Dabit Jaco Moreno y Abram Arraem se entierren en la ju-

¹³⁵ LAOVT, nº 421-b.

¹³⁶ LAOVT, nº 633, 634-b, 637-b.

¹³⁷ J. VALDEÓN BARUQUE, *Las juderías castellanas en el siglo XV entre el ‘pogrom’ y la expulsión*, p. 183.

¹³⁸ B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos*, p. 216.

derya arriba, y cierren las puertas denta los christianos, y ninguno vaxe dende la puerta de Vicent d'esa parte, y de la puerta de Ferran Gil de la otra parte, enta la plaça, y sy querran yr por agoa que vayan por el portal del Pueyo, por parte de Parcastillo, y esto ata Santa Maria de agosto primero venient; todavia sy algun christiano obiere nescessitat de la conbersacion (*El acta quedó inacabada*).

N. 3

1493, Octubre, 23 [Tafalla].

Charles de Erviti menor, hijo de Carles de Erviti, toma posesión del cargo de preboste y bayle de los judíos, que había ejercido su padre.

LAOVT, nº 285-a.

En el dicho concejo por todos hun animes y confformes fue reçebido y aceptado por prebost e bayle de los judíos d'esta dicha villa, por virtud de su proibission e mandamiento real, es a saber Charles d'Eruii menor, fiijo de Charles d'Eruii, su padre, ultimo prebost e bayle de los dichos judíos, para las honores, provechos, prerrogativas e molumentes al dicho officio de prebost e baylio pertenescentes, el qual fizo juramento sobre cruz e santos ebanjelios de ministrar e regir los dichos officios, segunt que adaquellos pertenesce, goardando el seruicio de los Reyes nuestros sennores y las honores, libertades e priuilegios de la dicha villa, ministrara recta justicia, postpuesto amor, fabor, parentesco, odio, rancor ni otro interesse alguno, e le fue dado y encomendado de partes de los dichos reyes el baston de justicia, y dadole la possession del assyento, etc.

N. 4

1503.XII,3.Tafalla.

Destino de la sinagoga.

LAOVT, nº 576.

En el concejo fue ordenado que, por quanto la yglesia de Santa Maria de la dicha villa le es deuido por la dicha villa e por la *casa de la sinagoga de los judíos* que era por tiempo y agora es de la dicha yglesia, a maese Pedro en pago de la penssion que la villa le da en cad'aynno, la qual fue vendida por la yglesia al dicho maese Pedro, y la villa entro pagador a la yglesia, mas o menos ultra .XXXX.VI. libras que de la resta l'es deuido por el dicho maese Pedro a la yglesia, es ordenado que d'aquí adelant, pues la villa es tenuta a la dicha yglesia de la dicha suma, y el arcediano demanda a la villa dicha suma de la dicha yglesia, es conuenido que en cada ayynno, de oy en adelant, a la yglesia le sia pagado cada año por los jurados de aquella, sin ninguna dilacion, 30 libras carlines, hasta que la iglesia sea satisfecha de su suma.

BIBLIOGRAFÍA

- AGRAMONT Y ZALDÍVAR, Pedro, *Historia de Navarra. 1632*, edición preparada por Fermín Miranda García y Eloísa Ramírez Vaquero, Pamplona, Mintzoa, 1996.
- ARIGITA Y LASA, Mariano, "Influencia de los judíos en el País Vasco", en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, nº 26 (1916), pp. 61-70; nº 27 (1916), pp. 123-129; nº 28 (1916), pp. 171-174; nº 29 (1917), pp. 72-32; nº 30 (1917), pp. 103-109.
- BELTRÁN, José, *Historia completa y documentada de la M.N. y M.L. ciudad de Tafalla*, Tafalla, 1920.
- CABEZUDO ASTRÁIN, José, "La Iglesia de Santa María de Tafalla", en *Príncipe de Viana*, XVIII, 67-68 (1957), pp. 421-447.
- CABEZUDO ASTRÁIN, José, *Tafalla*, en Navarra. Temas de Cultura Popular, nº 115, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1971.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, EUNSA, 1973.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, *Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993.
- CARRASCO PÉREZ, Juan et al., *Luces y sombras de la judería europea (siglos XI-XVII), Actas de los Primeros encuentros judaicos de Tudela, 5, 6 y 7 de octubre 1994*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.

- CARRASCO PÉREZ, Juan, “Las otras “gentes del Libro”: judíos y moros”, en Ángel MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, I, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 207-234.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1093-1333*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994: *Navarra Judaica*, 1.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos 1334-1350*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996: *Navarra Judaica*, 2.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos: 1351-1370*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997: *Navarra Judaica*, 3*.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos: 1371-1380*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999: *Navarra Judaica*, 3**.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Regestas documentales 1353-1386. Índice de nombres propios 1351-1386*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999: *Navarra Judaica*, 3***.
- CARRASCO PÉREZ, Juan; MIRANDA GARCÍA, Fermín; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello: 1339-1387*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995: *Navarra Judaica*, 4.
- GALLEGO GALLEGU, Javier, “La Hermandad del reino de Navarra 1488-1509”, en *Príncipe de Viana*, (1988), anejo 8, pp. 449-455: *Primer Congreso General de Historia de Navarra, Comunicaciones. Edad Media*.
- GAMPEL, Benjamin R., *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.
- GAMPEL, Benjamin R., “Convivencia y la expulsión de los judíos navarros”, en *Los caminos del exilio. Actas de los Segundos Encuentros Judaicos de Tudela, 7, 8 y 9 de noviembre de 1995*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 255-278.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los Obispos de Pamplona*, II, Pamplona, Gobierno de Navarra-EUNSA, 1979.
- JIMENO JURÍO, José María, *Vocabulario histórico navarro (Villa de Tafalla)*, Tafalla, Altafaylla Kultur Taldea, 1987.
- JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, nº 89, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998.
- JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán, *Archivo Municipal de Tafalla. Libro de Cuentas de la Iglesia de San Sebastián (1486-1509)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000 (en prensa).
- JIMENO JURÍO, José María, *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la Villa (1480-1509)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000.
- JIMENO JURÍO, José María, *Archivo Municipal de Tafalla. Registro del notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)*, Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2000 (en prensa).
- LACAVE, José Luis, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos hebreos 1297-1486*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998: *Navarra Judaica*, 7.
- LEROY, Béatrice, *Los judíos de Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, 1991.
- LEROY, Béatrice, “De Tudela a la aventura sefardí. El ejemplo de la familia Menir”, en *Luces y sombras de la judería europea (siglos XI-XVII). Actas de los Primeros encuentros judaicos de Tudela, 5, 6 y 7 de octubre 1994*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 151-160.
- MACÍAS KAPÓN, Uriel, *Guía española de la bibliografía judaica*, Barcelona, Riopiedras, 1992.
- MENDOZA ALONSO, Carmen, voz “Judío”, en *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario Enciclopédico Vasco*, t. XXI, San Sebastián, Auñamendi, 1986.
- MENÉNDEZ DE ESTEBAN, José, *Tafalla. Retazos de historia tafallesa*, Tafalla, 1986.
- MIRONES LOZANO, Eunáte, *Los judíos del Reino de Navarra en la crisis del siglo XV (1425-1479)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.

- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, "La emigración de judíos aragoneses a Navarra en las postrimerías del siglo XV", en *Príncipe de Viana*, XLIX (1988), anejo 8, pp. 537-551: *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*.
- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, "Caminos y destierros de los judíos de Aragón tras el edicto de expulsión", en *Los caminos del exilio. Actas de los Segundos Encuentros Judaicos de Tudela, 7, 8 y 9 de noviembre de 1995*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, "Apéndice bibliográfico", en B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarras 1479-1498*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 233-235.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Diccionario Geográfico-Histórico de España. Sección 1. Comprende el Reyno de Navarra, Señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa*, Madrid, Imprenta de la Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1802. Edición facsímil de Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968 (2 vols.).
- RODRÍGUEZ OCHOA, José María, "Fragmentos de rollos sinagogales en Navarra. Descubrimientos recientes de Tafalla", en *Príncipe de Viana*, (1988), anejo 8, pp. 615-623: *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991.
- YANGUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964 (3 vols.).

RESUMEN

La obra *Navarra Judaica* ha permitido conocer la existencia de la judería tafallesa desde el siglo XIII. Nuevos documentos conservados en el archivo municipal de la ciudad han proporcionado noticias sobre los componentes, actividades y vicisitudes de la comunidad judía, sobre todo durante la época final vivida por el barrio hebreo y su sinagoga, y la acogida de un médico judío de Calatayud, que en 1492 llegó expulsado de Aragón y fue acogido en Tafalla a instancias del arcipreste y del alcaide. Al tener que elegir en 1498 entre exiliarse de Navarra o recibir el bautismo, parece haber optado por permanecer en la villa con nombre cristiano, residiendo en la casa de la sinagoga.

ABSTRACT

Navarra Judaica informs us as to the existence of the Tafalla's Jewish quarter as of the XIII century. New documents found in the City's Municipal Archive have let us know about the make-up, activities and vicissitudes of the Jewish community, particularly over the final period of the Jewish quarter and its synagogue, and, more particularly, the sanctuary to offered a Jewish doctor from Calatayud who arrived in 1492 having been expelled from Aragón and was taken in by the city at the request of both the local archpriest and mayor. When in 1498 he had to decide between being expelled from Navarre or baptism, it would seem that he decided to stay in the town under a Christian name, taking up residence in the house adjoining the synagogue.